



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 38

ABRIL 19, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

VicepresidentesDip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Dip. Miriam Escalona Piña**Secretarias**Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

38

Abril 19, 2022

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.	11
DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.	17
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE MATRIMONIO Y CONCUBINATO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	21
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE PENALIZAR LOS DISPAROS AL AIRE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	45
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” LA LEYENDA “13 DE AGOSTO. FIRMA DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	51
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (AGRAVANTE DE SIMULACIÓN PREMEDITADA EN OCASIONAR UN HECHO VIAL), PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	59

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DIECISEISAVO Y EL PÁRRAFO VIGESIMOPRIMERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 17, LAS FRACCIONES XIV Y XVI, XXI, XXXI Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI BIS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE AGREGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, (EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA), PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 65

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONA UN INCISO A) ALA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 269; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 269 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (ACOSO SEXUAL DE SERVIDORES PÚBLICOS), PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DELGRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 76

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (INFANTICIDIO AUMENTO DE PENA), PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 90

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6,12,16, 17,19, 25, 26, 32, 42, 43, 44, 45, 46, 62, 63, 67,68,77; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS TODOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS, Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEFENSORES DEL MEDIO AMBIENTE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 102

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE INCLUIR EN LOS CÓDIGOSFUNCIONALES DE CATÁLOGOS INSTITUCIONALES DE PUESTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS LICENCIATURAS EN SALUD INTERCULTURAL, ENFERMERÍA INTERCULTURAL, QUIROPRÁCTICA, ACUPUNTURA, GERIATRÍA, HOMEOPATÍA, TERAPIA FÍSICA, NATUROPATÍA, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN PARA LA SALUD, ASÍ COMO LA DE TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON PROFESIONALES DE LA SALUD EN ESAS ÁREAS, QUE BRINDEN DICHS SERVICIOS EN INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 131

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO DEMÉXICO, UN FORO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL CAMPO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA, GANADERÍA, LA ACTIVIDAD GANADERA, PECUARIA, ACUÍCOLA Y APÍCOLA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 143

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS JURÍDICAS Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, DE FORMA COORDINADA GENEREN GRUPOS DE TRABAJO, PARA REVISAR LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER Y FORTALECER LOS PROGRAMAS Y CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LOS PREDIOS Y DOTARLAS DE CERTEZA JURÍDICA Y PATRIMONIAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.	147
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	162
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL NATALICIO DE LEONA VICARIO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	163
ACUERDO CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	165

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día siete de abril de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día siete de abril de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se presenta ante el Congreso de la Unión, mediante la cualse adiciona el artículo 17 BIS a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para

su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, en materia de matrimonio y concubinato entre personas del mismo sexo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 253 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de penalizar los disparos al aire, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “13 de agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes del Artículo 266 del Código Penal del Estado de México, (agravante de simulación premeditada en ocasionar un hecho vial), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo dieciseisavo y el párrafo vigesimoprimer del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción XXIX del artículo 12, la fracción XI del artículo 17, las fracciones XIV y XVI, XXI, XXXI y se agrega la fracción XVI Bis del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México y se reforma la fracción VIII y se agrega la fracción X del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México, (en materia de alfabetización tecnológica), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) ala fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, (acoso sexual de servidores públicos), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, (infanticidio aumento de pena), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la denominación y los artículos 1, 2, 4, 6,12,16, 17,19, 25, 26, 32, 42, 43, 44, 45, 46, 62, 63, 67,68,77; se adiciona el artículo 48 Bis todos de la Ley para la Protección Integral de Periodistas, y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, en materia de defensores del medio ambiente, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Jorge Ernesto Hernández Sánchez hace uso de la palabra, para lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, realice las gestiones necesarias a efecto de incluir en los Códigos Funcionales de Catálogos Institucionales de Puestos de la Secretaría de Salud del Estado de México, las Licenciaturas en Salud Intercultural, Enfermería Intercultural, Quiropráctica, Acupuntura, Geriátrica, Homeopatía, Terapia Física, Naturopatía, Nutrición, Educación para la Salud, así como la de Terapias Alternativas y Complementarias, con la finalidad de contar con profesionales de la salud en esas áreas, que brinden dichos servicios en instituciones de salud pública del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y las Universidades del Estado de México, un foro especializado en materia de innovación y aplicación de nuevas tecnologías para el campo dentro de las actividades de agricultura, ganadería, la actividad ganadera, pecuaria, acuícola y apícola del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

16.- A petición de los proponentes, se retira el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al DIF Estado de México, para generar una campaña de información, sensibilización y promoción de adopción de niños y niñas mayores de 5 años y adolescentes,

presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), al Registro Agrario Nacional y al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), para que a través de sus áreas jurídicas y dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, de forma coordinada generen grupos de trabajo, para revisar la situación legal de los inmuebles que ocupan las escuelas públicas, con el objetivo de promover y fortalecer los programas y convenios de regularización para la escrituración de los predios y dotarlas de certeza jurídica y patrimonial, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- Uso de la palabra por el diputado Alfredo Quiroz Fuentes, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del Día Mundial de la Salud, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se registra lo expresado.

19.- Uso de la palabra por la diputada María Isabel Sánchez Olguín, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del Natalicio de Leona Vicario, presentado el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se registra lo expresado.

20.- La vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones Legislativas, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Diputada Elba Aldana Duarte, reunión de trabajo con la Comisión de Límites Territoriales de Estado de México y sus Municipios, tema asuntos propios de la comisión, jueves 7 de abril, al término de la sesión, salón protocolo, modalidad presencial, reunión a petición de la presidenta de la comisión.

-Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, visita guiada con los integrantes de la Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario, con el fin de realizar una visita guiada y seguimiento a la infraestructura carretera, se re-agenda.

-Diputado Abraham Saroné Campos, reunión de trabajo con la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se contará con la presencia de la Coordinadora Sectorial de Enlace, con el Congreso de la Jefatura de Oficina de la Secretaría de Educación Pública Licenciada Marisela Contreras Julián, del Secretario de Educación del Estado de México licenciado Gerardo Monroy Serrano, del Delegado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México, Licenciado Marco Reyes Colín, con el objeto de presentar la Ley Marco para la Armonización de la Ley de Educación del Estado de México, con la Ley General de Educación Vigente, viernes seis de abril, 12 horas Salón morena en modalidad mixta, reunión a petición del Presidente de la Comisión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con treinta y un minutos del día de la fecha y cita para el día martes diecinueve del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias

Silvia Barberena Maldonado

Viridiana Fuentes Cruz

Mónica Miriam Granillo Velazco

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido con amplitud en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento de lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LXI” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, las y los integrantes de la comisión legislativa, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como objetivos fundamentales:

- Contar con una legislación armonizada en su aspecto jurídico con la legislación vigente y en el aspecto metodológico con los instrumentos normativos y técnicos de carácter federal, con el objetivo de establecer las bases conforme a la elaboración, actualización y seguimiento de los distintos instrumentos de políticas públicas en materia de Cambio Climático.
- Armonizar la denominación de los instrumentos previstos en la Ley de Cambio Climático del Estado de México a efecto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual y adecuar la nomenclatura para dar certeza a su instrumentación; modificando al mismo tiempo las atribuciones del Organismo responsable de la política en materia de cambio climático y fortalecer a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, para integrar los esfuerzos de coordinación de todas las dependencias de la administración pública estatal.
- Prever diversos cambios a los órganos colegiados como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México, para eficientar la toma de decisiones y conformar instrumento indispensable para lograr la vinculación efectiva y compatible de sus objetivos con las necesidades socioeconómicas, políticas y ambientales que derivan de los programas de gobierno.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos, como lo hace la iniciativa de decreto que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 18, establece que el desarrollo de la Entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentado un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del {estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Por ello, estamos de acuerdo en que la legislación y las normas que al efecto se expidan deben hacer énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado de México.

Sobre el particular, resaltamos que la iniciativa de decreto propone la reforma y adición de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, ordenamiento consecuente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que busca garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, y que además, expresa los principios y desarrolla los instrumentos de la política estatal en materia de cambio climático.

Más aún, advertimos que la iniciativa de decreto se apega al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, que establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes, dentro de las cuales destaca la segunda de ellas, que está enfocada en velar por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como lo son, el mejorar la calidad del aire, reducir la huella de carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales, como se precisa en la propia parte expositiva de la iniciativa de decreto.

En este contexto, estamos de acuerdo en que se establezca en la nomenclatura a los Programas Municipales de Cambio Climático PROMACC.

Asimismo, que los Ayuntamientos tengan, entre sus atribuciones la de formular y expedir el PROMACC; vigilar y evaluar su cumplimiento; promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC; e incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría.

Por otra parte, es pertinente que el Instituto, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal, cuente entre sus atribuciones con las de Impulsar la formación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática estatal respecto al cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables, en coordinación con el Consejo Mexiquense de ciencia y Tecnología y demás instituciones competentes en la materia; y realizar por sí mismo o por conducto de terceros, evaluaciones anuales de las capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.

De igual forma, que, por cada una de las personas integrantes, la Comisión aprobará una persona suplente propuesta por la propietaria, que deberá tener un nivel inmediato inferior a ella y quien en ausencia de la persona titular fungirá con voz y voto. El cargo de integrante de la Comisión será honorífico.

También creemos que es correcto que el Consejo tenga entre sus funciones la de apoyar a la Comisión en la revisión y actualización del proyecto de PEACC y que sea integrado por un representante de las siguientes dependencias: Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, Consejo Estatal de Población del Estado de México, Instituto Mexiquense de la Juventud, y Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Asimismo, que para la integración no gubernamental del Consejo, se invite a formar parte del mismo a personas físicas con reconocido prestigio en materia de adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y que los integrantes mencionados sean nombrados por las dependencias que los representan, así como que las personas para la integración no gubernamental del Consejo se incorporen a invitación que les formule la Secretaría Técnica previo acuerdo con la Presidencia del Consejo.

Resulta conveniente que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México promoverá la participación corresponsable e informada de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados, en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del PEACC, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Las y los legisladores juzgamos oportuno que en sustitución de servidores públicos se precise que las personas servidoras públicas encargadas de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en caso de incumplimiento de sus disposiciones, serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley de

Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que pudiesen incurrir.

Son viables, también, las adecuaciones a los supuestos por los que las personas servidoras públicas serán sancionadas por la autoridad o autoridades competentes, los servidores públicos, en caso de negligencia, dolo o mala fe.

Finalmente es procedente precisar que las personas servidoras públicas serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario y del Registro, así como del manejo de datos personales, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, acordamos adicionar un Artículo Tercero Transitorio para que el Titular del Ejecutivo Estatal y los Titulares de los Ayuntamientos, por conducto de los órganos competentes, adecuen las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

En atención a lo expuesto, justificado el beneficio social de la iniciativa y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PROSECRETARIA

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

MIEMBROS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS

DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 4, las fracciones II, VIII y XVII del artículo 8, las fracciones V y VII del artículo 10, la fracción III del artículo 46, los incisos a), b) y c) de la fracción III, el inciso e) de la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 48, los artículos 53, 54 y 55; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 16, y los incisos d) y e) a la fracción III del artículo 47, de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...**I. a X. ...**

XI. PROMACC: A los Programas Municipales de Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...**Artículo 8.- ...****I. ...**

II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;

III. a VII. ...

VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC;

IX. a XVI. ...

XVII. Incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría;

XVIII. y XIX. ...**Artículo 10.- ...****I. a IV. ...**

V. Impulsar la formación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática estatal respecto al cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables, en coordinación con el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y demás instituciones competentes en la materia;

VI. ...

VII. Realizar por sí mismo o por conducto de terceros, evaluaciones anuales de las capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

VIII. a XVIII. ...**Artículo 16.- ...**

...

Por cada una de las personas integrantes, la Comisión aprobará una persona suplente propuesta por la propietaria, que deberá tener un nivel inmediato inferior a ella y quien en ausencia de la persona titular, fungirá con voz y voto. El cargo de integrante de la Comisión será honorífico.

Artículo 46.- ...

I. y II. ...

III. Apoyar a la Comisión en la revisión y actualización del proyecto de PEACC;

IV. a X. ...

Artículo 47.- ...

I. y II. ...

III. ...

- a) Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo;
- b) Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- c) Consejo Estatal de Población del Estado de México;
- d) Instituto Mexiquense de la Juventud, y
- e) Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

IV. ...

a) a d) ...

e) Personas físicas con reconocido prestigio en materia de adaptación al cambio climático, así como a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Los integrantes mencionados en la fracción III serán nombrados por las dependencias a las que representan. Las personas integrantes previstas en la fracción IV se incorporarán al Consejo a invitación que les formule la persona Secretaria Técnica, previo acuerdo con la Presidencia del Consejo.

...

...

...

...

...

Artículo 48.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México promoverá la participación corresponsable e informada de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados, en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del PEACC, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

...

Artículo 53.- Las personas servidoras públicas encargadas de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en caso de incumplimiento de sus disposiciones, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que pudiesen incurrir.

Artículo 54.- Las personas servidoras públicas serán sancionadas por la autoridad o autoridades competentes en caso de negligencia, dolo o mala fe, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se registren en tiempo y forma la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte;
- II. Cuando se alteren, total o parcialmente, la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte, y que por ello se causen daños o perjuicios a sus intereses o el de terceros, y
- III. Cuando lleven a cabo de manera irregular los procedimientos de inspección y vigilancia previstos en la presente Ley o en ellos se registre información falsa o se omita la valoración de actos ilícitos.

Artículo 55.- Las personas servidoras públicas serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario y del Registro, así como del manejo de datos personales, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado y los Titulares de los Ayuntamientos, por conducto de los órganos competentes, adecuarán las disposiciones jurídicas reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la Iniciativa de Decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la “LXI” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa apreciamos, en términos del estudio desarrollado recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, para:

- Desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Área de Donación Lote 2 de la Manzana 8, Unidad Habitacional El Risco, comercialmente conocida como Colinas de San José, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- Donar un inmueble con una superficie de 4,726.395 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de construcción de viviendas, para la reubicación de los afectados por el deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite” en la Colonia Lázaro Cárdenas que, por encontrarse en una zona de riesgo, tendrán que ser reubicados, precisando que, la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo señalado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Resaltamos con la Iniciativa de Decreto, que el 10 de septiembre de 2021, se produjo un movimiento de ladera en el “Cerro del Chiquihuite”, en la Colonia Lázaro Cárdenas Segunda Sección, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que provocó el desprendimiento de rocas, las cuales ocasionaron daños estructurales irreparables a diversos inmueble; por lo que, personal de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación general de Protección Civil del Gobierno del Estado de MÉXICO, de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y del Municipio de Tlalnepantla de Baz, efectuaron visitas técnicas con la finalidad de documentar y valorar las condiciones de peligro y riesgo que prevalecen en el sitio donde se presentó el fenómeno.

En este sentido, advertimos que como resultado de los trabajos realizados, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), emitió una Opinión Técnica, corroborando la presencia de movimiento de ladera en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, determinando el riesgo que prevalece en el sitio afectado, recomendando extender el polígono de afectación hacia esa zona, valorando la seguridad de los habitantes implementando

medidas de mitigación o bien reubicar a la población, como precisa en la parte expositiva de la Iniciativa de Decreto.

Por ello, con la finalidad de brindar a los ciudadanos que se localizan en esta zona de riesgo, un lugar digno y fuera de peligro que les permita vivir con tranquilidad, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, propuso 5 inmuebles de su propiedad, para que se valorara la factibilidad de llevar a cabo los trabajos de construcción de vivienda que permitan la reubicación de las familias afectadas y derivado de las visitas realizadas a los inmuebles de propiedad municipal, personal de la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil señaló el predio identificado como Lote 2 de la Manzana 8 de la Unidad Habitacional El Risco, comercialmente conocida como el más apropiado para llevar a cabo el programa de construcción de vivienda para la reubicación de los afectados del deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite”; por lo que, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 7 de marzo de 2022, aprobó la desafectación y autorizó la realización de los trámites de la desincorporación y donación del inmueble para los propósitos mencionados, así como la tramitación correspondiente.

Sobre el particular destacamos que la propiedad del predio de referencia se acredita con el instrumento número 13,433, volumen CCLXXIX-E, año 2007, en Tlalnepantla, Estado de México, de 10 de agosto de 2007, pasado ante la fe de Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, Estado de México, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 11343.

Por otra parte, creemos importante señalar que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetos principales son planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestación y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentables de acuerdo con los ejes sustantivos que se desprende de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

Más aún, cabe precisar que de acuerdo con los oficios 401.3S.1-2022/0235 y 401.3S.1-2022/0236, signado por el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la desincorporación y donación, no tiene calidad monumental arqueológica y nos e inscribe un sitio arqueológico en el predio o en colindancia con el mismo.

En este contexto, las y los dictaminadores encontramos que la iniciativa de decreto busca dar respuesta a una demanda social, resultado de un hecho natural que causó daños estructurales en diversos inmuebles ubicados en el “Cerro del Chiquihuite” en la Colonia Lázaro Cárdenas, Segunda Sección, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que refieren de inmediata atención de las autoridades municipales, estatales y federales competentes.

Así, la iniciativa de decreto constituye una acción evidente para atender esa demanda social y proveer con ello de un lugar digno y fuera de peligro a la población afectada.

Como representantes populares, tenemos la ineludible obligación de resolver con prontitud y favorablemente la iniciativa de decreto, pues de acuerdo con el planteamiento de la misma, se trata del inmueble idóneo, por ser el más seguro para el propósito indicado, en términos de la valoración técnica del personal calificado.

Por ello, estimamos procedente la autorización de la Legislatura para la desincorporación y donación del inmueble en favor del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de reconstrucción de vivienda para la reubicación de los afectados del deslizamiento de rocas en el “Cerro del Chiquihuite” en la Colonia Lázaro Cárdenas, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Resaltamos la participación conjunta y coordinada de las instancias municipales, estatales y federales en la construcción y presentación de la iniciativa de decreto y reconocemos su más amplia disposición para responder, con inmediatez, a la población y concurrir con ello, a mejorar sus condiciones de vida, en una situación tan compleja, derivada de un lamentable hecho natural, y expresamos nuestra solidaridad con los afectados y la necesidad de seguir fortaleciendo las medidas de vigilancia y prevención de riesgos.

En atención a lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

EN FUNCIONES DE PROSECRETARIO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

MIEMBROS

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Área de Donación Lote 2 de la Manzana 8, Unidad Habitacional El Risco, comercialmente conocida como Colinas de San José, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), dependencia que se encargará de llevar a cabo el programa de construcción de viviendas, para la reubicación de los afectados por el deslizamiento de rocas en el "Cerro del Chiquihuite" en la Colonia Lázaro Cárdenas que, por encontrarse en una zona de riesgo, tendrán que ser reubicados.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 4,726.395 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: En 74.677 metros y en 76.410 metros con vía pública.

AL NORTE: En 15.185 metros, con Lote Tres (C.P.S.B.) de la manzana ocho.

AL ESTE: En 74.780 metros, en línea curva y en 11.294 metros, en 66.143 metros, con vía pública.

AL SUR: En 10.734 metros, en 3.289 metros, en 2.763 metros, en 21.944 metros, con Lote Uno (Lanzadera de Transporte Público), de la manzana ocho.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

Toluca de Lerdo, México, 7 de abril de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
"LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

La suscrita, Diputada **BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la "LXI" Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de México, en materia de matrimonio y concubinato entre personas del mismo sexo**, con la finalidad de reconocer, garantizar y proteger el derecho humano a la formación e integración de una familia, con base en los principios de igualdad y no discriminación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos treinta años, la democracia y los derechos humanos han jugado un papel relevante en la transformación de nuestro sistema político, debido a las diversas reformas constitucionales que consolidan un Estado constitucional y democrático de Derecho.

Un ejemplo de ello es que a partir de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 y 10 de junio de 2011, el Estado mexicano adoptó un nuevo paradigma en la concepción constitucional y convencional de los derechos humanos, así como en sus garantías para su ejercicio y defensa, los cuales son reconocidos a toda persona para que los ejerza en el territorio nacional.

Las autoridades, independientemente del orden de gobierno y de las atribuciones expresamente otorgadas, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

1



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

De igual forma, las autoridades, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben aplicar y resolver de acuerdo a las normas en materia de derechos humanos, las cuales se *interpretarán conforme* al marco constitucional y/o convencional (interamericano e internacional), favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a través del principio *pro persona*.

De esa forma, podemos entender los deberes, obligaciones y parámetros de actuación de las autoridades del país con los derechos humanos, sin perjuicio de la posibilidad de que, en caso de violaciones de éstos por parte del Estado, en virtud de la comisión de conductas imputables a servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y/o legales, se tengan que prevenir, investigar, sancionar y reparar éstas en la medida de lo posible.

Entonces, el actual y vigente marco constitucional y legal de derechos fundamentales adoptó una postura garantista que permite a las personas ejercerlos y gozarlos sin restricciones ni límites¹. Lo anterior, porque el constituyente permanente estimó que los *derechos humanos* son inherentes a la existencia misma del ser humano, cuyos fundamentos se reconocen como parte inescindible de la dignidad y autonomía personales; asimismo, son el eje transversal de todo el ordenamiento jurídico y la fuente de legitimación del Estado mexicano.

De igual manera, la reforma aludida se vincula con el cambio cultural de la ciudadanía para incorporar a sus propias vidas estos postulados, principios o valores, tomando en cuenta que el Estado, como una organización política, refleja los aspectos sociales y culturales de un pueblo establecido en una determinada circunscripción.

Por lo que, en nuestros tiempos, los derechos fundamentales no se ven desde un aspecto únicamente liberal, sino también social, abarcando diversos principios como lo son *la igualdad y la no discriminación, la independencia económica y política, el derecho a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica, el entendimiento y la confianza, a la cooperación internacional y regional, así como a la justicia social internacional*.²

Ahora bien, en relación a los **principios de igualdad y no discriminación**, debemos entender que *todas las personas son iguales, sin que pueda prevalecer discriminación alguna*, por razón de nacionalidad, raza, sexo, estado civil, *preferencias sexuales*, edad,

¹ Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, 4a. ed, Trotta, España, 2009, pp. 287-298.

² Véase la siguiente concepción de la tercera generación de Derechos Humanos, <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/ciudadania/introduccion/33.htm>.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, *de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación, deben ser tratados igualmente, sin privilegio, ni favor alguno*³.

A mayor abundamiento, el **principio de igualdad** consta de dos vertientes que obligan, por una parte, a la autoridad legislativa a *controlar el contenido de las normas jurídicas para evitar diferenciaciones sin justificación constitucional o violatorias al principio de proporcionalidad* (formal o jurídica), y por otra, a *remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra especie que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer, real y efectivamente, sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social* (sustantiva)⁴.

En cuanto al **principio de no discriminación**, nos referimos a la prohibición de un trato diferente que afecte el ejercicio de un derecho humano⁵, es decir, *aquella conducta que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*.

Lo anterior, porque el valor superior de la **dignidad humana** es *inherente a nuestra esencia y ser, es decir, somos seres de eminente dignidad*. Entonces, las autoridades y las y los particulares o gobernados deben respetarlo porque los principios de igualdad y no discriminación son la base y condición de los demás derechos fundamentales, así como los que sean necesarios para que la persona desarrolle íntegramente su personalidad (vida, integridad física y psíquica, honor, privacidad, nombre, propia imagen, libre

³ Al respecto, se invocan los siguientes artículos: 1, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2.1 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2.1, 2.2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales; 1.1, 1.2, 2, 11 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y, 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales.

⁴ Tesis 1a./J. 126/2017 (10a.), de rubro: "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, l. 49, t. I, septiembre de 2016 p. 119, reg. 2015678.

Tesis 1a. XLI/2014 (10a.), de rubro: "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, l. 3, t. I, febrero de 2014, p. 647, reg. 2005530.

⁵ Tesis P./J. 9/2016 (10a.), de rubro: "PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, l. 34, t. I, septiembre de 2016, p. 112, reg. 2012594.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

desarrollo de la personalidad, estado civil y propio derecho a la dignidad personal)⁶, entendida ésta como la *facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado*, es decir, es la persona quien decide el sentido de su propia existencia, y en consecuencia, su proyección, de acuerdo a sus valores, ideas, expectativas o gustos, como son la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, así como en qué momento de su vida, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral; y la libre opción sexual⁷.

De ahí que, surja el **derecho personalísimo a una identidad personal**, de acuerdo con los propios caracteres, físicos e internos, y acciones, que individualizan a una persona ante la sociedad; es la forma en ser y cómo se ve a uno mismo, ya sea en la propia conciencia y en la opinión de los otros, a través de elementos o datos, a saber: el nombre, el sexo, la filiación, la edad, sus calidades personales, sus atributos intelectuales o físicos, etcétera, o bien, de la conjunción de todos o algunos de ellos.

Derivado de lo anterior, surge el **derecho personalísimo a la identidad sexual**, que implica no sólo la preferencia sexual, sino la percepción de uno mismo o una misma, de acuerdo a la psique, emociones, sentimientos, convicciones, etcétera. De esta manera, las personas proyectan su vida, no sólo en su propia conciencia, sino en todos los ámbitos de la misma, porque la sexualidad es un elemento y la esfera más íntima y personal de los seres humanos⁸.

En ese orden, la presente iniciativa se orienta a reconocer y garantizar los derechos fundamentales y sustanciales de la comunidad LGBTTTIQ+⁹, en virtud de que,

⁶ Tesis P. LXV/2009, de rubro: "DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009, p. 8, reg. 165813.

⁷ Tesis 1a./J. 4/2019 (10a.), de rubro: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, l. 63, t. I, febrero de 2019, p. 491, reg. 2019357.

Tesis P. LXVI/2009, de rubro: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009, p. 7, reg. 165822.

⁸ Tesis P. LXVII/2009, de rubro: "DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009, p. 7, reg. 165821.

⁹ Las siglas en comento significan Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, y muchos más. Véase para conocer más del tema a López Castañeda, Manuel, *Diversidad Sexual y*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

históricamente, han sido víctimas de la intolerancia, el rechazo, la estigmatización, la humillación, la ofensa y la segregación; asimismo, las normas, en su mayoría, excluyen a las personas con una orientación sexual¹⁰ o identidad de género¹¹ distinta a aquellas a las que la sociedad ha impuesto como la "tradicional", producto del legado de severos estereotipos o prejuicios que han existido en su contra.

En México, las personas de la comunidad citada enfrentan graves obstáculos para ejercer todo tipo de derechos, toda vez que éstas, en ejercicio de su derecho fundamental al libre desarrollo de su personalidad, al autodeterminarse y proyectarse con una determinada orientación sexual o una identidad de género, son víctimas de estereotipos o prejuicios sociales, así como de exclusiones u omisiones normativas. Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva de la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia entre la identidad de género y el sexo biológico, y en consecuencia, algunas características corpóreas a las que se les atribuye "naturales" a las personas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS)¹² levantada por personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), - entre los meses de agosto a octubre de 2017 -, se concluyó que un 72% y el 66% de los encuestados estimó que los derechos de las personas transgénero y de los gays o lesbianas, respectivamente, se respetan poco o nada; un 36% y 32% no estaría dispuesta a rentar una habitación a personas transgénero ni a gays o lesbianas, respectivamente; tampoco un 40% en el caso de mujeres y un 46% en el caso de los hombres, respectivamente, estaría de acuerdo en que un hijo o una hija se casara con una persona del mismo sexo; por último, un 64% consideró que poco o nada justifica que dos personas del mismo sexo vivan como pareja.

Derechos Humanos, 1a. ed, CNDH, México, 2018, pp. 15-17. Dicho texto puede visualizarse en http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/25_F33Diversidad.pdf.

¹⁰ Dicho término se estima el correcto porque se refiere a la "capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o a su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas." Véase para más información, los párrafos 125 en adelante de la ejecutoria del Amparo en Revisión 704/2014, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹¹ De igual manera, se refiere a la "vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales." Véase el considerando quinto del Amparo en Revisión 1317/2017, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹² Véase la siguiente liga en la que se desprenden los respectivos gráficos, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf, pp. 13-16.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

5



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

Asimismo, la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), realizada en 2018 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)¹³, concluyó que: **(i)** en la sociedad mexicana existe un ambiente de discriminación, hostilidad, acoso y violencia en contra de las personas con una orientación sexual o identidad de género no normativa; **(ii)** la hostilidad generalizada se manifiesta, con frecuencia, en las escuelas, en el trabajo, en los espacios y servicios públicos; **(iii)** el rechazo y la discriminación se experimentan desde la niñez y la adolescencia; **(iv)** la hostilidad social contra las personas de orientaciones sexuales e identidades de género no normativas produce y se refleja en elevada prevalencia de discriminación, negación de derechos y diversos niveles de agresión, entre otras.

Con base en ello, en un Estado constitucional de derechos, principios y valores humanos y democráticos, - como es el caso de México -, la sociedad en general se encuentra legitimada para demandar y exigir de todas las autoridades estatales y municipales de nuestra entidad federativa, a que se abstengan de considerar que cualquier colectivo o grupo social en situación de vulnerabilidad determinable sea menos merecedor de derechos, y en consecuencia, se les menoscabe la protección de su dignidad humana y su integridad física, psicológica, moral, etcétera.

Por tanto, la presente iniciativa pretende **regular el matrimonio y el concubinato igualitario** desde una perspectiva de género y de derechos humanos, conforme a los múltiples precedentes de la Primera Sala, el *Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género*¹⁴ y el Cuaderno de Jurisprudencia "*Los Derechos de la Diversidad Sexual*"¹⁵, emitidos y publicados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); la Opinión Consultiva OC-24/17 "*Identidad de Género, e Igualdad y no Discriminación a Parejas del Mismo Sexo*"¹⁶, de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), y la recomendación general 23/2015 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dirigida a los titulares de los Poderes Ejecutivos y a los Órganos Legislativos de todas las entidades federativas del país, exhortando a que armonicen sus

¹³ Véase la siguiente liga en la que se desprenden los respectivos gráficos, https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Presentacion_ENDOSIG_16_05_2019.pdf, pp. 9-24.

¹⁴ Véase el Protocolo en comentario, 1a. ed, SCJN, México, 2015, https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf.

¹⁵ Véase el Cuaderno citado, 1a. ed, SCJN, México, 2020, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-07/Diversidad%20sexual-Version%20Final%209%20de%20julio.pdf>.

¹⁶ Véase la Opinión Consultiva referida, https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

ordenamientos jurídicos en materia civil y/o familiar, a fin de permitir el acceso al matrimonio igualitario, respetando los principios de igualdad y de no discriminación¹⁷.

No obstante, la iniciativa también se basa en las diversas acciones implementadas por las asociaciones, los colectivos, así como de los y los activistas nacionales y estatales dedicados a la defensa y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTIQ+, para que se reconozca el matrimonio igualitario en el Estado de México, con el fin de brindar certeza jurídica sobre los derechos humanos y la regulación de las relaciones erótico, afectivas y emocionales de todas las personas.

Un ejemplo de lo anterior, es el posicionamiento vertido por Fuera de Closet, Asociación Civil., a inicios del año 2019, en el que solicitó a diversas instituciones federales y locales de protección y defensa de los derechos humanos un pronunciamiento respecto a la dilación de las Diputadas y los Diputados del Poder Legislativo del Estado de México para analizar, dictaminar y aprobar el tema que nos invoca.

El 12 de febrero de 2019, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) emitió un pronunciamiento denominado "*acerca de la libertad, la igualdad y la no discriminación para quienes optan por el matrimonio igualitario y la homoparentalidad*",¹⁸ en el que convocó a las y a los integrantes de la otrora "LX" Legislatura a efectuar las modificaciones legales pertinentes encaminadas al reconocimiento jurídico de las uniones de personas del mismo sexo, con la finalidad de asegurar la simetría en el trato a todas las personas que viven o transitan en nuestra entidad federativa.

Asimismo, mediante oficio CONAPRED/PC/127/2019¹⁹ de 27 de marzo de 2019, el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) hizo un llamado a las Diputadas y a los Diputados de la anterior "LX" Legislatura para que reconocieran el matrimonio igualitario en la entidad y cumplieran con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas.

Por último, mediante oficio número 20989²⁰ de 5 de abril de 2019, el entonces Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) solicitó a la antigua "LX"

¹⁷ Véase la recomendación publicada en el Diario Oficial de la Federación, a través en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421325&fecha=24/12/2015.

¹⁸ Véase el pronunciamiento en la siguiente liga, <http://www.poralibreedomex.com/wp-content/uploads/2019/02/PRONUNCIAMIENTO-MATRIMONIO-IGUALITARIO.pdf>.

¹⁹ Véase el oficio íntegro en la siguiente publicación de la asociación civil en la red social Facebook, <https://www.facebook.com/fueradelclosetradio/photos/pcb.2123818084403201/2123772607741082>.

²⁰ Véase el oficio íntegro en la siguiente publicación de la asociación civil en la red social Facebook, <https://www.facebook.com/fueradelclosetradio/photos/pcb.2153800891404920/2153756934742649>



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

Legislatura que, en el ejercicio de su potestad soberana, eviten la persistencia en la normativa local de disposiciones discriminatorias y contemplen los derechos al matrimonio en forma igualitaria.

Para una mejor exposición de la presente iniciativa, la misma se dividirá en tres apartados, a saber: **(i)** matrimonio igualitario; **(ii)** concubinato igualitario, y **(iii)** conclusiones y justificación.

i. Matrimonio igualitario.

Cabe recordar que la dinámica social y cultural en nuestro país permitió la regulación del matrimonio igualitario, a través de instituciones análogas como la sociedad de convivencia, regulada en el 2006 por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el 2009, la Asamblea referida reformó el artículo 146 de su Código Civil para adecuar la definición del matrimonio, entendida como "*la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente Código*".

A partir de entonces, el resto de las entidades federativas, por la vía legislativa o jurisdiccional, han armonizado sus legislaciones para generar las medidas necesarias que favorezcan y reconozcan el acceso a la institución del matrimonio, en virtud que las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales por los severos prejuicios que han existido tradicionalmente en contra de aquéllas con motivo de su orientación sexual o identidad de género, excluyéndolas del acceso a los beneficios legales y materiales originados por el vínculo matrimonial, impactando de esa manera en el desarrollo integral de sus propias vidas íntimas y personales.

Actualmente, el matrimonio igualitario se encuentra regulado en las siguientes entidades federativas y en Ciudad de México, de acuerdo al siguiente mapa²¹:

²¹ Véanse las siguientes notas periodísticas que actualizan este dato hasta el 20 de diciembre de 2021, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/23/mexico-se-pinta-de-arcoiris-estos-son-los-estados-que-ya-aprobaron-el-matrimonio-igualitario/>, y <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/12/20/guanajuato-le-da-el-si-al-amor-y-aprueba-el-matrimonio-igualitario/>.

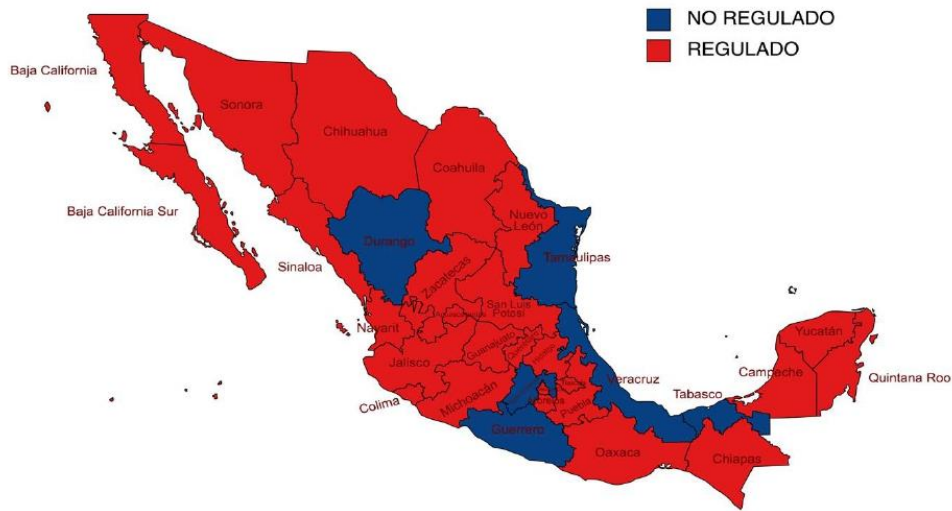


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez



Ahora bien, para comprender el **alcance de la presente iniciativa**, conviene resaltar que la **naturaleza jurídica del matrimonio** deriva de un acto jurídico complejo que crea un estado de vida permanente, pero disoluble entre dos personas, –estar casadas–, que deciden, a través de una unión libre y consensuada, realizar una comunidad de vida en igualdad de derechos y obligaciones, bajo los principios y valores de fidelidad, solidaridad, ayuda mutua, socorro y respeto en su integridad, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, en los términos y solemnidades que ordene la legislación correspondiente,²² con la finalidad primordial de fundar una familia, sea cual sea su conformación e integración.

Derivado de ello, se origina un estado civil de contornos especiales porque: **(i)** crea vínculos especiales de consanguinidad y de afinidad; **(ii)** tiene efectos en el patrimonio de los cónyuges y da origen al parentesco; **(iii)** es fuente importantísima de derechos, como sucede con aquellos de carácter hereditario y alimentario, entre otros efectos.

²² Para sustentar lo referido, véanse los párrafos 30 a 39 del amparo directo en revisión 1819/2014, emitida el 22 de febrero de 2014, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de igual manera, se sugiere leer los artículos 4.2. y 4.17 del Código Civil para el Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

Por lo anterior, las legisladoras y los legisladores de este Congreso estatal, dada la trascendencia del objeto y efectos del matrimonio, debemos regular con precisiones legales especiales, imperativas y objetivas su celebración y su regulación, a efecto de dar estabilidad y permanencia a esas relaciones que, por su naturaleza, se extienden a los hijos, a los padres, a los ascendientes, a los parientes y a la misma pareja, impactando e interesando así a la sociedad en general.

Por eso, el **concepto de familia**, antes que ser jurídico, es sociológico porque las relaciones humanas que se desenvuelven se originan a partir del diseño social y cultural de un país. De esa manera, los cambios y las transformaciones sociales que se van dando a lo largo del tiempo impactan, sustancial y necesariamente, en la estructura de la familia en cada época.

En los últimos 50 años, la sociedad mexicana ha sido objeto de transformaciones sobre la dinámica de las relaciones sociales entre dos personas y la familia. Existen muchas personas que deciden vivir una vida en común e, incluso, tener hijos, sin que deseen contraer matrimonio; de igual modo, existen matrimonios heterosexuales que no desean tener hijos; otros que, por razones biológicas, no pueden tenerlos y que, en algunos casos, recurren a técnicas de reproducción asistida, ya sea por la inseminación artificial o por la maternidad subrogada, para lograrlo; unos más que, aun cuando no tienen impedimento para procrear, optan por la adopción; otros tantos que se celebran entre personas que ya no están en edad fértil o entre personas que ya tenían descendencia y no desean tener una en común, y muchos otros casos más.

Lo anterior, se justifica por diversos fenómenos sociales como: **(i)** la incorporación activa de la mujer al mundo laboral; **(ii)** el menor número de hijos; **(iii)** la tasa de divorcios y, por ende, de nuevas nupcias que ha dado origen a familias que se integran con hijos de matrimonios o de uniones anteriores e, inclusive, con hijos en común de los nuevos cónyuges; **(iv)** el aumento en el número de madres y/o padres solteros; **(v)** las uniones libres o de hecho; **(vi)** la reproducción asistida; **(vii)** la migración y la economía, entre muchos otros factores que han provocado que la organización tradicional de la familia haya cambiado.

Por eso, podemos clasificar **diversos tipos de familia**²³, a saber: **(i)** la nuclear, integrada por esposo (padre), esposa (madre), con o sin hijos, sean biológicos o

²³ Si bien es cierto que esta referencia fue citada como parte de las manifestaciones de apoyo psicológico, sociológico y bioético vertidas por la Universidad Nacional Autónoma de México en la acción de inconstitucionalidad 2/2010, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de agosto de 2010, lo cierto es que el criterio ha sido ampliado por el Instituto de Investigaciones Sociales en Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tel. (722) 279 6425 www.legislativoedomex.gob.mx

morena



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

adoptados; **(ii)** la monoparental, conformada por un padre e hijos o una madre e hijos; **(iii)** la extensa o consanguínea, que incluyen ascendientes, descendientes y parientes colaterales; **(iv)** las uniones homosexuales integradas por dos personas del mismo sexo, e incluso **(v)** las familias homoparentales.

En esa tesitura, si bien el matrimonio es una institución civil de especial protección jurídica, base primaria de la sociedad, lo cierto es que su conceptualización es susceptible de modificación porque la realidad social exige que las legisladoras y los legisladores de esta asamblea respondan a ella, toda vez que la secularización de la sociedad y del propio matrimonio, así como la transformación de las relaciones humanas han llevado, paulatinamente, a diversas formas de relación afectiva, sexual y de solidaridad mutua²⁴. De ahí que, las modificaciones legales en cuanto a la institución del matrimonio son derivados de la redefinición del concepto tradicional que del mismo se ha tenido en cada época y a su desvinculación de una función procreativa, como fin del mismo.

En consecuencia, si los conceptos de familia y de matrimonio van de la mano por la constante evolución de la sociedad, no puede afirmarse que son inmutables ni tampoco dan lugar a que sólo exista una familia "tradicional" integrada por un hombre, una mujer e hijos²⁵. Tampoco pueden establecerse como finalidad procrear y mantener la especie humana al ser contraria a los derechos sexuales y reproductivos, así como a la libre determinación de las personas²⁶.

Por ende, cualquier norma que imponga un modelo ideal de familia resulta inconstitucional, como es el caso del artículo 4.1 Bis del Código Civil para el Estado de México.

Dicha afirmación se sostiene con base en las consideraciones del **amparo en revisión 591/2014**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por medio de la cual confirma la inconstitucionalidad del actual y vigente artículo 4.1 bis del Código Civil para el Estado de México, toda vez que al conceptualizarse el matrimonio como una institución de carácter público e interés social en la que un hombre

el año de 2016, por lo que se invita a remitirse a la siguiente página web para tener más información al respecto, <https://amai.org/revistaAMAI/47-2016/6.pdf>.

²⁴ Tesis P. XXVI/2011, de rubro: "MATRIMONIO. NO ES UN CONCEPTO INMUTABLE", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXIV, agosto de 2011, p. 881, reg. 161263.

²⁵ Tesis P. XXIII/2011, de rubro: "FAMILIA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES).", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXIV, agosto de 2011, p. 871, reg. 161309.

²⁶ Tesis P. XXII/2011, de rubro: "MATRIMONIO. LA "POTENCIALIDAD" DE LA REPRODUCCIÓN NO ES UNA FINALIDAD ESENCIAL DE AQUELLA INSTITUCIÓN.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXIV, agosto de 2011, p. 879, reg. 161265.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia, se excluye a las parejas del mismo sexo²⁷.

Es decir, la norma en comento, por su mera vigencia, provoca un impacto diferenciado al distinguir implícitamente entre las parejas de distinto sexo y las parejas del mismo sexo, en tanto que a las primeras se les permite el acceso al matrimonio y a las segundas no, negándoles la posibilidad de acceder a la institución que más tiene protección reforzada, frente a cualquier otro vínculo o forma de convivencia regulada en nuestra legislación estatal, transgrediendo así los principios de igualdad y no discriminación, en correlación con la incidencia a la dignidad humana, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos y en los tratados internacionales de los que México sea parte.²⁸

De igual manera, la norma citada vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad al imponer un modelo ideal de familia, en razón que el matrimonio surte plenos efectos cuando un hombre y una mujer lo celebra. De hecho, la actual realidad social en nuestro país y en la entidad federativa evidencian que no debe existir un trato desigual en las relaciones entre personas homosexuales y heterosexuales, ya que las mismas comparten como característica la comunidad de vida a partir de lazos afectivos, sexuales y de solidaridad recíproca, con una vocación de estabilidad y de permanencia en el tiempo²⁹.

Asimismo, dicha norma priva injustificada e irracionalmente a las parejas del mismo sexo de gozar de los beneficios tangibles e intangibles que trae consigo acceder a la institución del matrimonio, pues su mera celebración no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución; por lo que, no es lógico que a dichas personas se les niegue todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, se les otorgue un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual³⁰.

²⁷ Tesis 1a./J. 43/2015 (10a.), de rubro: "MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, l. 19, t. I, junio de 2015, p. 536, reg. 2009407.

²⁸ Tesis 1a./J. 46/2015 (10a.), de rubro: "MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, l. 22, t. I, septiembre de 2015, p. 253, reg. 2009922.

²⁹ Tesis 1a./J. 8/2017 (10a.), de rubro: "DERECHO A LA VIDA FAMILIAR DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, l. 38, t. I, enero de 2017, p. 127, reg. 2013531.

³⁰ Tesis 1a./J. 86/2015 (10a.), de rubro: "MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS NORMAS CIVILES QUE IMPIDEN ESTA POSIBILIDAD, PROVOCAN UNA DOBLE DISCRIMINACIÓN, AL PRIVAR A LAS PAREJAS HOMOSEXUALES DE LOS BENEFICIOS MATERIALES Y EXPRESIVOS QUE SE OBTIENEN CON



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

Nuestra legislación contempla, de forma enunciativa más no limitada, diversos beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio, los cuales mejoran la calidad de vida de sus contrayentes y cumplen con las obligaciones y fines de socorro, fidelidad, solidaridad, respeto a la integridad física y psicológica, a la dignidad, sobre el uso, goce y disfrute de los bienes, así como en las creencias, en la nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, a saber:

1. En relación a los **beneficios fiscales**, la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone: **(i)** la exención en su pago cuando el ingreso derive de una donación realizada por uno de los cónyuges o de los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez para los "gastos del matrimonio" (artículo 109, fracciones XIX y XXI); y **(ii)** las deducciones personales por concepto de pago de honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios efectuados por uno de los cónyuges para el otro, y las primas por seguros de gastos médicos complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social cuando el beneficiario sea el cónyuge (artículo 176).

2. Dentro de **los beneficios de solidaridad**, destacamos que la Ley del Seguro Social considera al cónyuge del asegurado o pensionado como su "beneficiario" para efectos de dicha ley (artículo 5-A), lo que significa que el cónyuge se convierte en el acreedor de todas las prestaciones que le corresponden al asegurado o pensionado, mismas que son inembargables salvo que existan obligaciones alimenticias (artículo 10). De forma ejemplificativa, existen asignaciones familiares que consisten en una ayuda por concepto de carga familiar que se concede a los beneficiarios del pensionado por invalidez y en donde los cónyuges o concubinos reciben el porcentaje más alto de la cuantía de la pensión (artículo 138). Y desde luego, el cónyuge de un asegurado tiene derecho a recibir la asistencia médica, de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria garantizada por la seguridad social (artículo 87).

En cuanto a la materia de alimentos, el Código Civil del Estado de México contempla, por ejemplo, el derecho de los cónyuges a proporcionarse alimentos (artículo 4.128), así como que el acreedor alimenticio tendrá derecho preferente sobre los ingresos y bienes del deudor (artículo 1.143). En conexión con este derecho, la Ley Federal del Trabajo establece la prohibición de realizar descuentos en los salarios de los trabajadores, salvo en los casos en los que los mismos sean para el pago de pensiones alimenticias "a favor de la esposa" (artículo 110).

DICHA INSTITUCIÓN.", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, I. 25, t. I, diciembre de 2015, p. 187, reg. 2010677.
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

13



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

3. Por lo que hace a los **beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges**, el Código Civil del Estado de México ordena que el cónyuge que sobrevive concurriendo hijos tendrá el derecho de ellos (artículo 6.155), y que a falta de descendencia, sólo el cónyuge hereda (artículo 6.157). En caso de que se haya conformado la sociedad conyugal y muera uno de los cónyuges, el Código Civil también establece que el que sobrevive mantiene la posesión y administración del fondo común, mientras no se verifique la repartición (artículo 4.44).

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo establece que tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte por riesgo de trabajo la viuda o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de cincuenta por ciento o más (artículo 501).

Asimismo, la Ley del Seguro Social contempla una gran cantidad de beneficios que se le otorgan al cónyuge de una persona asegurada o pensionada cuando ocurre la muerte de ésta (artículos 64, 127, 130, 159, 172 A).

4. Entre los **derechos de propiedad** derivados del régimen de sociedad conyugal regulado en el Código Civil del Estado de México, se encuentran: **(i)** la cesación de los efectos de la sociedad conyugal para el cónyuge que abandonó por más de seis meses el domicilio conyugal de forma injustificada desde el primer día del abandono (artículo 4.36); así como **(ii)** el derecho a que una vez disuelto el matrimonio se realice el inventario, partición y liquidación de los bienes (artículo 4.42).

5. En cuanto a la **toma subrogada de decisiones médicas**, el Código Civil del Estado de México establece que los cónyuges tendrán el cargo de tutor ante la incapacidad de uno de ellos (artículo 4.256). De igual manera, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios Médicos confiere derechos al cónyuge, en su calidad de familiar o tutor del otro cónyuge, para la toma de varias decisiones médicas. Por ejemplo, se requiere de su autorización escrita en casos de urgencia o cuando su cónyuge se encuentre en un estado de incapacidad transitoria o permanente, para practicarle cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico que se requiera, así como para los procedimientos médico quirúrgicos necesarios de acuerdo al padecimiento de que se trate (artículos 80 y 81). En el mismo sentido, como tutor de su otro cónyuge, podrá tomar la decisión de internarlo en un hospital ante su incapacidad transitoria o permanente (artículo 75 de la Ley General de Salud).

Por lo que hace a las decisiones médicas *post mortem*, la Ley General de Salud establece que, en un orden de prelación en el que se le da prioridad al cónyuge, éste deberá dar su consentimiento para que decida: **(i)** si el cuerpo de su cónyuge o sus componentes



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

son donados en caso de muerte, salvo que el fallecido haya manifestado su negativa (artículo 324); **(ii)** prescindir de los medios artificiales cuando se compruebe la muerte encefálica del otro cónyuge (artículo 345); **(iii)** prestar el consentimiento para la práctica de necropsias en el cadáver de su pareja (artículo 350 Bis 2); y **(iv)** si las instituciones educativas puedan utilizar el cadáver del cónyuge fallecido (artículo 350 Bis 4).

6. Por último, sobre los **beneficios migratorios**, de acuerdo con la Ley de Migración, los cónyuges extranjeros pueden acceder a distintos estatus migratorios por el hecho de estar casado con un mexicano (artículos 52, 55, 56 y 133). El acceso a la nacionalidad también es un beneficio que otorga la Ley de Nacionalidad al cónyuge extranjero de un mexicano que haya residido y vivido de consuno en el domicilio conyugal establecido en territorio nacional, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (artículo 20).

ii. Concubinato igualitario.

Ahora bien, la presente iniciativa también pretende modificar los alcances de la **institución del concubinato**, entendiéndola como aquella unión de hecho entre dos personas que deciden voluntariamente tener una vida común y estable, cuya configuración no amerita una relación de estado ni estar sujeta a la mayoría de las formalidades, obligaciones y deberes que exige el matrimonio, con la finalidad de fundar una familia, sea cual sea su conformación e integración.

Dicha unión fáctica generará sus consecuencias jurídicas cuando las personas en concubinato cumplan con los requisitos de: **(i)** no estar casados entre ellos; **(ii)** no tener impedimentos legales para contraer matrimonio; **(iii)** vivir juntos, y **(iv)** hacer una vida en común cohabitando por un periodo mínimo de un año, salvo que hayan procreado hijos en común; lo anterior, para proteger, - durante y terminado el concubinato -, a la pareja de hecho y a su familia.

Sin embargo, con base en las consideraciones plasmadas en párrafos anteriores, el artículo 4.403 del Código Civil del Estado de México también resulta inconstitucional al imponer un modelo ideal de familia, toda vez que la frase "*relación de hecho que tienen un hombre y una mujer*", reproduce el mismo trato diferenciador, y en consecuencia, discriminatorio que en el matrimonio, al condicionar su existencia a la unión de un hombre y una mujer³¹, es decir, a la orientación sexual de las personas, atentando contra el

³¹ Tesis 1a. CCXXIII/2016 (10a.), de rubro: "CONCUBINATO. CUANDO SU DEFINICIÓN CONDICIONA SU EXISTENCIA A LA UNIÓN DE UN HOMBRE Y UNA MUJER, OPERAN LAS RAZONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EMITIDAS RESPECTO A LA DEL MATRIMONIO CON LA MISMA
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad, además de que no sólo impide a las parejas homosexuales acceder a la institución, sino que los priva de los beneficios materiales que se asocian a la misma.

iii. Conclusiones y justificación

Conforme a lo expuesto, y en pleno respeto a la dignidad humana, es exigible y legítimo el reconocimiento del Estado no sólo de la diversidad en la orientación sexual de un individuo hacia personas de su mismo sexo, sino también de los efectos y consecuencias de las uniones legales, libres o de hecho, bajo las modalidades que, en un momento dado, las personas decidan adoptar, amparadas en la regulación al derecho de protección, organización y desarrollo de la familia que la legislación local contempla para tales efectos.

En caso de que persista la normativa en comento por parte de todas y todos los integrantes de esta "LXI" Legislatura, avalaríamos aún más la discriminación y la violencia estructural que viven las personas de la comunidad LGBTTTTI+ en el Estado de México. Además, las parejas del mismo sexo se encontrarían obligadas a recurrir al juicio de amparo para que las autoridades de la entidad reconozcan su matrimonio, concubinato o la posibilidad de ser adoptantes, con las implicaciones económicas, sociales y emocionales que surgirían en ese momento, y más para aquellas personas que no cuentan con los recursos, cualesquiera que éstos sean, para ejercer sus derechos ante la jurisdicción federal.

Por ello, la reforma en comento busca que las personas ejerzan su derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, y como familia ya constituida, logren el acceso a la protección de la persona. Por tanto, las y los cónyuges como las personas en concubinato son parte de un grupo familiar esencialmente igual, en el que se proporcionan cariño, ayuda, lealtad y solidaridad.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto primordial establecer, reconfigurar y rediseñar expresamente, de acuerdo con la realidad social que impera en la actualidad y en cumplimiento a lo establecido en la jurisprudencia emitida por nuestro máximo tribunal de la constitucionalidad, las instituciones del matrimonio y el concubinato, así como las modalidades para que las parejas del mismo sexo sean reconocidas como adoptantes, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales reconocidos a todas las personas, en específico, los de la

CONDICIONANTE.", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, l. 34, t. I, septiembre de 2016, p. 501, reg. 2012506.
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

comunidad LGBTTTIQ+, evitando restricciones injustificadas, basadas en prejuicios y estigmas que vulneran la dignidad humana.

Lo anterior, porque todas y todos, por el hecho de ser personas, tenemos y contamos, en igualdad de circunstancias, los mismos derechos humanos. En el caso particular, la preferencia sexual no es un estatus que la persona posee, sino algo que se demuestra a través de conductas concretas en ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, los cuales permiten una autodeterminación y una proyección social, misma que debe ser protegida contra cualquier acto de discriminación que menoscabe la dignidad humana.

En ese sentido, resulta importante que el reconocimiento de estos derechos y libertades, amparados por la protección del Estado, permeé en toda la sociedad, subrayando que la orientación sexual, la expresión e identidad de género son consideradas como categorías protegidas por los Principios de Yogyakarta y como factores mediante los cuales se encuentra explícitamente prohibida la discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De ahí que, esta iniciativa reconozca que los derechos humanos son para todas las personas sin importar su sexo, género, preferencias sexuales u cualquier otra, y en consecuencia, éstos se ejerzan con libertad y responsabilidad, sin temor a sufrir discriminación por parte de las autoridades estatales encargadas de celebrar y formalizar la unión de dos personas mayores de edad que deciden unir sus vidas para formar una comunidad, basadas en principios y valores que sustentan la formación y protección a una familia, sea cual sea la manera y/o integración en que se constituya.

En ese tenor, se evidencia la siguiente comparativa, a efectos de entender el alcance de la iniciativa:

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Concepto de matrimonio</p> <p>Artículo 4.1 Bis. El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.</p>	<p>Concepto de matrimonio</p> <p>Artículo 4.1 Bis. El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio del cual dos personas, de manera libre y consensuada, deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia, bajo las formalidades y</p>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

	solemnidades que establezca el presente Código.
Edad para contraer matrimonio	Edad para contraer matrimonio
Artículo 4.4. Para contraer matrimonio, la mujer y el hombre necesitan haber cumplido dieciocho años.	Artículo 4.4. Para contraer matrimonio, es necesario que ambas personas hayan cumplido dieciocho años.
Impedimentos para contraer matrimonio	Impedimentos para contraer matrimonio
Artículo 4.7. Son impedimentos para contraer matrimonio:	Artículo 4.7. Son impedimentos para contraer matrimonio:
I. La falta de edad requerida por la ley.	I. La falta de edad requerida por la ley.
II. Derogada.	II. Derogada.
III. El parentesco por consanguinidad sin limitación de grado en línea recta, ascendente o descendente; en segundo grado en línea colateral y el del tercer grado colateral, siempre que no se haya obtenido dispensa;	III. El parentesco por consanguinidad sin limitación de grado en línea recta, ascendente o descendente; en segundo grado en línea colateral y el del tercer grado colateral, siempre que no se haya obtenido dispensa;
IV. El parentesco de afinidad que hubiere existido en línea recta, sin limitación alguna;	IV. El parentesco de afinidad que hubiere existido en línea recta, sin limitación alguna;
V. Derogado.	V. Derogado.
VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados, judicialmente comprobado, para contraer matrimonio con el que quede libre;	VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados, judicialmente comprobado, para contraer matrimonio con el que quede libre;
VII. La violencia para obtener el consentimiento para celebrar el matrimonio;	VII. La violencia para obtener el consentimiento para celebrar el matrimonio;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

18



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

<p>VIII. La embriaguez habitual y el uso indebido y persistente de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia;</p> <p>IX. La impotencia incurable para la cópula o la bisexualidad; las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. No serán impedimentos cuando por escrito sean aceptadas por el otro contrayente.</p> <p>X. Trastornos mentales, aunque haya espacios de lucidez;</p> <p>XI. El matrimonio subsistente de alguno de los contrayentes.</p>	<p>VIII. La embriaguez habitual y el uso indebido y persistente de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia;</p> <p>IX. Se deroga.</p> <p>X. Trastornos mentales, aunque haya espacios de lucidez;</p> <p>XI. El matrimonio subsistente de alguno de los contrayentes.</p>
<p>Legitimación y plazo para pedir la nulidad por embriaguez o uso de drogas y bisexualidad</p> <p>Artículo 4.72. La nulidad por embriaguez, uso de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia, bisexualidad que como impedimento para contraer matrimonio señala la ley, sólo puede ser pedida por el cónyuge agraviado, dentro del plazo de seis meses contados desde que se celebró el matrimonio.</p>	<p>Legitimación y plazo para pedir la nulidad por embriaguez y uso de drogas y bisexualidad</p> <p>Artículo 4.72. La nulidad por embriaguez, uso de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia, bisexualidad que como impedimento para contraer matrimonio señala la ley, sólo puede ser pedida por el cónyuge agraviado, dentro del plazo de seis meses contados desde que se celebró el matrimonio.</p>
<p>Definición del concubinato</p> <p>Artículo 4.403. Se considera concubinato la relación de hecho que tienen un hombre y una mujer, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un</p>	<p>Definición del concubinato</p> <p>Artículo 4.403. Se considera concubinato la unión de hecho que forman dos personas, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un</p>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

<p>período mínimo de un año; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, se hayan procreado hijos en común.</p>	<p>período mínimo de un año; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, tengan se-hayan procreado hijos en común.</p>
<p>Derechos y obligaciones que nacen del concubinato</p> <p>Artículo 4.404. La concubina y el concubinario tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos.</p>	<p>Derechos y obligaciones que nacen del concubinato</p> <p>Artículo 4.404. Las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos.</p>

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, adjuntando el siguiente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

20



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

GERARDO ULLO PÁREZ.

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

21



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

EMILIANO AGUIRRE CRUZ

ELBA ALDANA DUARTE

CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

AZUCENA CISNEROS COSS

DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

22



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.72, 4.403 y 4.404, y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Concepto de matrimonio

Artículo 4.1 Bis. El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual **dos personas, de manera libre y consensuada**, deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia, **bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código.**

Edad para contraer matrimonio

Artículo 4.4. Para contraer matrimonio, es necesario que **ambos contrayentes sean mayores de edad.**

Impedimentos para contraer matrimonio

Artículo 4.7. Son impedimentos para contraer matrimonio:

I a VIII ...

IX. Se deroga.

X a XI ...

Legitimación y plazo para pedir la nulidad por embriaguez y uso de drogas

Artículo 4.72. **La nulidad por embriaguez, uso de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

23



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Diputada Beatriz García Villegas

Distrito XXVIII, Amecameca de Juárez

dependencia, sólo puede ser pedida por el cónyuge agraviado, dentro del plazo de seis meses contados desde que se celebró el matrimonio.

Definición del concubinato

Artículo 4.403. Se considera concubinato la unión de hecho **que forman dos personas**, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un período mínimo de un año; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, tengan hijos en común.

Derechos y obligaciones que nacen del concubinato

Artículo 4.404. Las personas en concubinato tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla:

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. (722) 279 6425
www.legislativoedomex.gob.mx

morena

24



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 7 de abril de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** y en su representación, con fundamento los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la I fracción del artículo 253 del Código Penal del Estado de México**, para quedar como sigue, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las estrategias de seguridad pública aplicadas por las administraciones Federales anteriores han sido catastróficas: lejos de resolver o atenuar la catástrofe la han agudizado; sin embargo con la llegada de la cuarta transformación implementada por el Presidente de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador, se está aplicando un nuevo paradigma en materia de paz y seguridad que se plantea como prioridades restarle base social a la criminalidad mediante la incorporación masiva de jóvenes al estudio y al trabajo para apartarlos de conductas antisociales; recuperación del principio de reinserción social; el fin de la "guerra contra las drogas" y la adopción de una estrategia de prevención y tratamiento de adicciones; así como medidas contra el lavado de dinero e inteligencia policial.

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En el ámbito local se plantea la estrategia del proceso de regional de pacificación, en donde los Gobiernos Estatales cuentan con grado de participación importante; en nuestra entidad la tarea de seguridad corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; la cual como principal estrategia se centra en el intercambio de información con los tres órdenes de gobierno y el sector privado; en la inteligencia estratégica, táctica y operativa.

En ese sentido es importante destacar que en lo que corresponde a la estrategia local, las últimas cifras de los delitos del fuero común que corresponde al ámbito estatal y municipal presentadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos indican que en el Estado de México falta mucho por hacer en materia de Seguridad Pública, esto en razón de que como entidad ocupamos el nada honroso primer lugar a nivel nacional en delitos como: Homicidio, Femicidio, robo a transporte público, robo de motociclista, robo a transportista y en donde se muestra que el objetivo planteado por la Secretaría de Seguridad Estatal está lejos de cumplirse.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en el artículo 10 lo siguiente: *"Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas."*

Las tragedias que causan las balas perdidas se han incrementado en los últimos años en países de América Latina y el Caribe, como producto de la proliferación de armas de fuego y municiones de calibres menores principalmente, que, en combinación con factores de tipo institucional, social o económicos han derivado en el aumento en los niveles de violencia.

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En la actualidad hemos percatado que es muy frecuente ver o conocer de personas que poseen algún arma de fuego con la justificación de la protección; sin embargo, esto ha generalizado externalidades negativas como es el incremento de los delitos del fuero común o el incremento en heridos y muertes a causa de balas perdidas.

Con datos que se tienen a través del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo de América Latina; quienes promueven un programa permanente de control de armas convencionales y de no proliferación de las mismas; nos indican que México tuvo 116 casos de incidentes o muertes por balas perdidas, solamente debajo de los 197 que hubo en Brasil, el país más poblado de América Latina; lo que indica que nuestro país se situó arriba de Colombia con 101 casos ; de Venezuela con 70 y de Perú con 42.

Es importante destacar que de los 116 incidentes contabilizados en México generaron 132 víctimas: 55 personas muertas y 77 lesionadas; en donde 54 de los afectados eran menores de edad y de acuerdo con la información recabada, en 28% de los casos no se supo de dónde provino la bala perdida, en 16% provino de situaciones de violencia social, en 15% provino del crimen organizado y en 14% provino de los llamados "tiros alegres", aquellos que se lanzan al aire en algún festejo.

Es importante mencionar que una bala perdida, se define como, "aquella bala que ocasiona daños letales o no letales a una persona diferente a la que es el objetivo de quien acciona el arma de fuego." Las balas perdidas son entonces una consecuencia directa de actos de violencia armada; sin embargo, por el momento el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cataloga a este tipo de hechos como lesiones y homicidios culposos o no intencionales cometidos con arma de fuego; aunque no detalla si se debieron a balas perdidas u otras causas, lo que hace difícil contabilizar estos hechos de manera más objetiva.

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En ese sentido se consideraba que durante fechas de celebración como las fiestas patrias y reuniones decembrinas, es donde existía un mayor número de incidentes trágicos en la población, toda vez que la detonación de armas al aire provoca la muerte de personas inocentes; sin embargo en la actualidad la influencia de hechos de este tipo mostrada en la redes sociales o programas de televisión, por plataformas digitales o video juegos, hacen que estos hechos se normalicen entre nuestros jóvenes, sin dimensionar las consecuencias que estos traiga a personas inocentes.

La presente iniciativa busca reformar el Código Penal del Estado de México, con el objetivo de considerar sanciones a quien detone un arma de fuego apuntando al aire sin justificación alguna; en ese sentido como diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena estamos a favor de preservar la paz como lo ha demostrado nuestro presidente de México.

Por lo anteriormente expuesto y siempre buscando el bienestar de los habitantes del Estado de México es que presento a esta H. Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

P R E S E N T A N T E

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma la I fracción del artículo 253 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 253.- ...

I. Dispare un arma de fuego sobre una persona o grupo de personas, o en domicilio particular, en la vía pública, en un establecimiento comercial, de servicios, o fuera de un campo de tiro debidamente autorizado, **o apuntando al aire sin justificación**, o en algún lugar concurrido.

II. a III. ...

...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario *morena*

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

6
www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México 7 de abril de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quién suscribe, **Diputado Marco Antonio Cruz Cruz** en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “13 de Agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan”,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México ha sido cuna de grandes hombres y mujeres que con su lucha han forjado nuestra nación, pero también en su territorio han sucedido grandes hechos históricos, en procesos como la Independencia de México y la Revolución Mexicana, dos episodios fundamentales de la transformación en México, que buscaban cambiar las condiciones de vida de los mexicanos y terminar con regímenes autoritarios.

En el contexto del episodio histórico denominado como Revolución mexicana, destaca el papel desempeñado por Francisco I. Madero, aguerrido promotor del establecimiento de un sistema democrático en nuestro país, convocó a las armas el 20 de noviembre de 1910 y, un año después, el 6 de noviembre de 1911 asumió el poder después de que, en mayo de ese mismo año, Porfirio Díaz renunciara a su largo mandato y se exiliara en el viejo continente.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El presidente Madero enfrentó diversos obstáculos que constriñeron en gran medida sus expectativas como el primer mandatario posterior a la era porfirista; tuvo diferencias con los grupos revolucionarios que acudieron a su llamado a las armas para terminar con el gobierno del longevo general, ya que enfrentó severos señalamientos de incumplimiento a los postulados contenidos en el Plan de San Luis y, por otro lado, algunos de sus aliados iniciales esperaban soluciones inmediatas a sus demandas, lo cual, ante la negativa maderista, los llevó a desconocerlo y continuar con la lucha armada hasta sus últimas consecuencias.

Por otro lado, la oposición estructural del viejo régimen entorpeció los esfuerzos institucionales de Madero para afirmar un gobierno eminentemente constitucional y democrático. Asimismo, en los primeros meses de 1913, al notar la debilidad institucional y militar del nuevo presidente, altos mandos militares de la época porfiriana auspiciaron su derrocamiento, así como su posterior asesinato al término de la llamada "decena trágica", acaecida en la Ciudad de México a finales de febrero de 1913.

Tras la muerte de Madero y la disolución del Congreso, el general Victoriano Huerta debió enfrentar no sólo a los grupos inconformes con los resultados del Plan de San Luis, sino también otros movimientos revolucionarios que surgieron a partir del magnicidio del 22 de febrero de 1913.

Uno de esos movimientos opositores al traidor Huerta fue el encabezado por el Gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, el cual, invocando el restablecimiento de los principios constitucionales de 1857 en su Plan de Guadalupe, propuso el derrocamiento del usurpador y comenzó una campaña militar desde el norte del país con dirección al centro. Entre las filas del ejército Constitucionalista, en un primero momento, convergieron personajes como Álvaro Obregón, Francisco Villa y Pablo González.

Desde marzo de 1913 y hasta febrero de 1914, el ejército constitucionalista, dividido en tres secciones, ocupó lugares estratégicos en las regiones fronterizas del país, con lo cual se garantizó el suministro de provisiones y armamento. Eventualmente se fueron ganando plazas en Coahuila, Sinaloa, Chihuahua, Nuevo León y Sonora.

A mediados de 1914, la revolución constitucionalista ya había avanzado de manera importante sobre el centro del país y el gobierno estadounidense encabezado por Woodrow Wilson le había dado la espalda al huertismo, mostrando un apoyo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

evidente al constitucionalismo de Carranza. Así, el 15 de julio de 1914, viéndose derrotado, Huerta dejó el poder en manos del presidente interino Francisco Carvajal.

Ante la renuncia de Huerta, el ejército federal, visiblemente mermado y cansado, decidió entrar en comunicación con el bando carrancista para firmar su incondicional rendición y, al mismo tiempo entregar la Ciudad de México al ejército constitucionalista.

Fue así que el 13 de agosto de 1914, en el camino nacional de Cuautitlán a Teoloyucan, sobre la salpicadera de un automóvil se firmaron los Tratados de Teoloyucan. En la firma de los tratados estuvieron presentes el General Gustavo A. Salas y el contraalmirante Othón Pompeyo Blanco, por parte del ejército federal; en representación del carrancismo estuvieron presentes los generales Álvaro Obregón y Lucio Blanco; también estuvo presente el Licenciado Eduardo Iturbide, quien estaba a cargo del gobierno de la Ciudad de México.

En los documentos rubricados se estableció la forma en que se entregaría la Ciudad de México al ejército constitucionalista, así como la disolución del ejército y la armada federal, cuya existencia databa de mediados del Siglo XIX; instituciones defensoras de las causas liberales en la Guerra de Reforma y durante la segunda intervención francesa fueron finiquitadas aquel agosto de 1914.

A fin de conmemorar el centenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan se aprobó el decreto mediante el cual se adiciono la fecha "13 de agosto, Aniversario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914", al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril del 2014, que a la letra dice:

ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

13 de agosto: Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

...

Hoy a escasos meses de celebrar el centésimo octavo aniversario de este acontecimiento histórico de gran envergadura el próximo 13 de agosto es una ocasión oportuna para destacar y conmemorar los hechos históricos que dieron lugar a la nación que hoy en día disfrutamos; el episodio de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, significó el restablecimiento del Estado de Derecho en el país en un momento de gran convulsión política y social.

De esta manera, puede decirse que, con los Tratados de Teoloyucan concluyó la segunda etapa de la Revolución Mexicana, al pactarse la disolución del Ejército Federal del antiguo régimen, quedando de manifiesto el triunfo del Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.

Es por ello que, para enaltecer tan importante evento, someto a consideración de esta soberana representación popular inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón” con letras de Oro la leyenda: “**13 de Agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan**”, estableciendo con ello un testimonio perene y digno de esta página de la historia nacional y abonar en el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos de nuestra entidad, dando muestra del compromiso de la Legislatura estatal con la historia y con una cultura cívica en virtud de tan importante acontecimiento histórico.

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. JORGE ERNESTO
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

UNICO. – Inscribáse con letras doradas en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder legislativo del Estado de México "José María Morelos y Pavón" "**13 de Agosto. Firma de los Tratados de Teoloyucan**".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 07 de abril del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Sergio García Sosa del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes del Artículo 266 del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial de la capital y de otros estados de la República se ha visto vulnerada por una práctica delictiva conocida popularmente como “montachoques”.

En los últimos meses, este delito, que principalmente se presentaba en la Ciudad de México, lejos de disminuir, se ha incrementado exponencialmente, y actualmente ya es una conducta habitual en diferentes ciudades y estados de la República Mexicana, el Estado de México no se ha salvado de estas acciones y por lo menos en 38 municipios se tiene documentado este tipo de operaciones.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México¹, los “montachoques” son aquellos grupos delictivos que implementan la práctica de provocar una colisión, impacto o cualquier percance vehicular con la finalidad de que, bajo persuasión, amenazas o agresión física, se convenza a la víctima de ser el responsable del percance y entregue cierta cantidad de dinero para así evitar ser agredidos .

En 2021 y lo que va del año 2022, esta práctica del delito de extorsión, lejos de disminuir, ha aumentado y se han actualizado sus métodos de operación, ya que los grupos delictivos identifican a sus posibles víctimas consultando las placas en el Registro Público Vehicular (Repuve) para después comparar el resultado con el registro de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), esto con el objetivo de verificar si un automóvil tiene seguro vehicular o no y así escoger a su próxima víctima.

En caso de no contar con seguro, el conductor se hace más propenso a este fraude. Una vez que han identificado a la posible víctima, siguen al automovilista hasta que uno de los sujetos, de manera dolosa realiza un corte a la circulación, cambio de carril o frenado, provocando un accidente vial, la víctima de este acto colisiona con la parte trasera del vehículo, al colisionar un vehículo que acompaña a la unidad alcanzada se pone detrás de la víctima para no permitir que se mueva y de esta manera aprovechan para exigir dinero a las o los afectados para la reparación de los daños lo antes posible, sumas que van desde los 10 hasta los 35 mil pesos, bajo el argumento de ser ellos supuestamente los afectados del siniestro.

¹ Perfil y acción de los delitos de tránsito, Informe Trimestral SSC CDMX, 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

En su mayoría, son personas que manipulan y usan a su favor de forma alevosa y ventajosa, los lineamientos del Reglamento de Transito y la Guía de deslinde de responsabilidad para las compañías de seguro. Asimismo, en los casos en los cuales la víctima no acepta o intenta llamar a su seguro, estos sujetos suelen recurrir a comportamientos amenazantes, agresivos e intimidatorios, y en algunas ocasiones, a las agresiones con lujo de violencia física.

Los testimonios y denuncias tienen presencia en todo el país y ha sido gracias a las redes sociales y medios informativos que se han conocido más situaciones de este tipo, las cuales demuestra que este problema no ha disminuido. Tal como lo documenta la reciente información de la AMIS en lo que va del año 2022².

HECHOS VIALES EN MODO MONTACHOQUES					
MES	CDMX	EDOMÉX	JALISCO	AGUASCALIENTES	MICHOACÁN
ENERO	66	49	31	29	32
FEBRERO	39	29	18	17	27
MARZO	22	17	11	9	19
TOTALES	127	95	60	55	78

De esta manera la situación en lo que respecta a nuestra entidad lo pone en el segundo lugar a nivel nacional en este tipo de acciones, sin contar los registros del año 2021.

Por otro lado, también se ha documentado que ya no solo los montachoques operan de esta manera, sino que suelen fingir obstrucciones, cerrones o inclusive la falta de prender las direccionales para increpar a los conductores, hacerlos que desciendan y ultrajar objetos de valor de la unidad, con el argumento

² Reporte trimestral de hechos viales en México, AMIS, 2022.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

de que ellos cometieron una imprudencia y deben de asumir su responsabilidad.

Otra acción que están realizando es la de referir que por una mala maniobra por parte del conductor cayeron en un bache o dieron un alcance y los acompaña una mujer en estado de embarazo o con una enfermedad y derivado de esa acción requieren de manera urgente atención médica, logrando con esto que las víctimas otorguen cantidades económicas u objetos de valor.

En este sentido, resulta necesario tipificar estas conductas dentro del marco normativo, con la finalidad de que sean castigadas, puesto que con la inexistente tipificación del delito, tiene como consecuencia la falta de denuncias por parte de la población, que a su vez causa que los criminales no sean penalizados debidamente. Todo lo anterior deja en evidencia la necesidad de legislar al respecto.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA

Único. Se adicionan un segundo y tercer párrafo recorriendo los subsecuentes al Artículo 266 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266.- Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Las penas anteriores aplicarán a quien de manera premeditada ocasione un hecho vial, con la finalidad de obtener un lucro, simulando ser víctima del hecho de tránsito generado, tomando como mecanismos de alevosía y ventaja, los lineamientos que marcan los distintos Reglamentos de Tránsito.

Las penas aumentarán al doble cuando la comisión del acto sea en contra de personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres.

.....



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los días 07 del mes de abril de 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, Méx., a __ de abril de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo dieciseisavo y el párrafo vigesimoprimerero del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción XXIX del artículo 12, la fracción XI del artículo 17, las fracciones XIV y XVI, XXI, XXXI y se agrega la fracción XVI Bis del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México y se reforma la fracción VIII y se agrega la fracción X del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad cada vez más mediada por tecnologías complejas, que configuran la forma en la que nos comunicamos, la forma en la que interactuamos y la forma en la que percibimos la realidad social, política, cultura y económica. Son los jóvenes de las nuevas generaciones los que han crecido con la disponibilidad de sistemas tecnológicos que

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

permiten facilitar las tareas de la vida cotidiana, como lo son las tecnologías de la comunicación y la información (TIC)

A pesar de que estas nuevas tecnologías han significado un gran avance en la creación de herramientas útiles para la solución de problemas que aquejan a la sociedad, también han significado una gran opacidad en su funcionamiento y un gran problema de accesibilidad, dando como resultado problemas aún más graves de desigualdad en una sociedad digital.

De acuerdo con la ENDUTIH, 80.6 millones de las personas de seis años o más en el país, hacen uso de Internet, eso significa un 70.1% de la población, proporción superior a la registrada en 2018 con un 65.8 %. Por lo tanto, hablamos de que existe una progresiva transformación hacia una sociedad totalmente tecnológica y digital. Sin embargo, el conocimiento y la capacidad de entender el funcionamiento de las tic's, no siempre acompaña al proceso de adaptación tecnológica, pues de acuerdo a la ENDUTIH, el 90.5% de los jóvenes mexicanos usan internet mayormente para entretenimiento y comunicación, pero eso no significa que tengan conocimiento del funcionamiento y peligros de las tecnologías.

De acuerdo al tecnólogo James Bridle, si las personas no entienden cómo funciona la tecnología, como interactúan los sistemas de información, y como es que las nuevas redes sociales funcionan, estarán a su merced y será más fácil que las personas que controlan y conocen el funcionamiento de la tecnología abusen de su poder.¹

Es fácil creer que internet y sobre todo las redes sociales son un espacio libre y democrático, sin embargo, existen al igual que en el espacio físico, problemas que combatir, como lo es el abuso de los derechos en redes sociales y la vulneración de la privacidad. Y es que, así como existen derechos de primera, segunda y tercera generación, es necesario incluir en el

¹ Bridle, James (2020) “La nueva edad oscura: La tecnología y el fin del futuro”, Editorial Debate, España.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

debate político, la procuración de derechos de cuarta generación, tomando en cuenta que estos derechos son inherentes al hecho de vivir en una sociedad digital y tecnológica.²

Es necesario ir un paso adelante en la protección de los derechos de las y los jóvenes, pues no solo es la vulneración de la privacidad, sino que existen aún más problemas relacionados con el uso de las (TIC's), como la discriminación y la desigualdad en el acceso a la tecnología; el deterioro de la salud mental de los jóvenes expuestos a contenido e información que vulnera su estabilidad emocional; y la imposibilidad de estar presentes y activos en las dinámicas de participación cultural, política y social que se presentan en las TIC'S.

Esto debido a que la cultura, la opinión pública y la dirección de la política, se modulan y estructuran a partir de la participación y uso de las tecnologías. Quien hoy en día no tiene acceso a la tecnología y a las dinámicas sociales insertas en ella, está siendo desplazado y discriminado.

En la pandemia por Covid-19 se evidencio la gran brecha digital que vivimos en México; la falta de capacitación y alfabetización tecnológica también fue uno de los grandes obstáculos para afrontar los retos de la educación a distancia, sin embargo, lo más preocupante fue que existe una marcada desigualdad en el acceso a recursos tecnológicos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para este 2021, 37.7 por ciento de los hogares en México cuenta con un equipo de cómputo y 52 por ciento de las viviendas tiene una conexión a internet. Sin embargo, en zonas rurales tan solo el 12 por ciento de los hogares tiene una computadora y solo el 18.7 por ciento tiene una conexión a internet.

Indudablemente uno de los retos del estado no es tan solo garantizar los derechos a todas y todos los jóvenes, sino que debe trabajar por crear mejores condiciones de acuerdo a las nuevas necesidades. Lo que se pretende con esta iniciativa es integrar como un derecho de los jóvenes el acceso a programas de alfabetización computacional y a una educación

² http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No12/ADEBATE-12-art8.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

tecnológica, para que puedan entender el funcionamiento y peligros de la tecnología digital, pero no sin antes asegurar el acceso a la tecnología, que es un derecho que debe ser garantizado por el estado y las autoridades correspondientes.

Dentro de este entorno tenemos a las personas que se han subido al tren de la transformación digital, por un lado y a los que no por otro. La alfabetización digital, ha sido reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como un derecho universal por ser una competencia tan importante en esta era digital como la lectura, la escritura o el cálculo.

Pues son los jóvenes, considerados nativos digitales, quienes más sufren y son testigos de la discriminación y desigualdad tecnológica. De igual manera son el sector de la población más vulnerable y más expuesta a los peligros de la tecnología, sobre todo al uso de las redes sociales y los problemas de seguridad y estabilidad emocional.

La introducción de las TICS en el currículo escolar no debe traducirse únicamente en la enseñanza de herramientas y programas informáticos, sino también en el e-learning (aprendizaje electrónico), un sistema que elimina todas las barreras geográficas, permite el acceso a información ilimitada y la colaboración con otros centros (aunque estén a cientos de kilómetros). Más allá de saber programar o conocer los entresijos de Internet, las TICS también deben incluir materias de educación audiovisual o medios de comunicación.

Cuando se hace mención de la alfabetización tecnológica, no se limita a la comprensión de los mecanismos de seguridad y privacidad que ofrecen las redes sociales, se entiende como el conocimiento de todo el conjunto de sistemas tecnológicos que estructuran la vida hoy en día y la habilidad de comunicar, crear y participar en los medios digitales. Es necesario que los jóvenes y las próximas generaciones crezcan sabiendo utilizar la tecnología adecuadamente.

Según el portal Edix Digital Workers, el 98% de los menores de entre 10 y 14 años ya poseen un teléfono de última generación con conexión a internet. Las nuevas generaciones como

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

son las Z y la Alfa están constantemente conectados a internet y hacen un uso cotidiano de las tecnologías, en su casa, en su escuela, en los centros de recreación, en todos lados y esto significa también graves problemas de dependencia. Según el Instituto Superior de Estudios Psicológicos, entre el 6 y el 9% de los usuarios de internet tienen problemas de adicción, de los cuales destacan los más jóvenes, sin dejar a un lado problemas de la personalidad, en el aprendizaje y la cohesión social por aislamiento.

Es por ello que, por lo expuesto y fundado, atendiendo una de las preocupaciones más latentes en cuanto a la procuración de los derechos de las y los jóvenes, y la de su seguridad, es razón suficiente para someter a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo dieciseisavo y el párrafo vigesimoprimeros del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se reforma la fracción XXIX del artículo 12, la fracción XI del artículo 17, las fracciones XIV y XVI, XXI, XXXI y se agrega la fracción XVI Bis del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México y se reforma la fracción VIII y se agrega la fracción X del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo dieciseisavo y el párrafo vigesimoprimer del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado deberá **garantizar la alfabetización digital como un derecho que toda persona tiene al conocimiento en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para su integración y participación como agentes sociales de derechos en el espacio público digital.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XXIX del artículo 12, la fracción XI del artículo 17, las fracciones XIV y XVI, XXI, XXXI y se agrega la fracción XVI Bis del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I a XXVIII...

XXIX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, así como **dar conocimiento de los riesgos de su uso, y la importancia en el cuidado de los datos personales, además de** alentar el respeto al medio ambiente.

XXX a XXXII...

Artículo 17.- ...

I a X...

XI. Garantizar el uso **y aprovechamiento** de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas para la enseñanza y el aprendizaje, así como para el desarrollo de competencias en los educandos, **promoviendo la alfabetización digital.**





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

XII a XXIX...

Artículo 27.- ...

I a XIII...

XIV. Procurar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente al servicio gratuito de internet **de calidad** en espacios educativos para el uso de los educandos;

XV...

XVI. Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;

XVibis. Distribuir en forma digital, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios, a los educandos, en especial aquellos que cursan su educación a distancia.

XVII a XX...

XXI. Otorgar becas, así como estímulos a los educandos que lo requieran por su situación socioeconómica y desempeño académico; también otorgará y verificará la asignación de beca-salario, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, observando en todo momento los términos de la normatividad aplicable. **Así como otorgar becas y estímulos en tecnologías de la información y la comunicación a los educandos, en especial a aquellos que cursan sus estudios a distancia.** Así mismo, diseñará y dará seguimiento a las respectivas actividades comunitarias de reciprocidad, con el objetivo primordial de evitar la deserción escolar por motivos económicos.

XXII a XXX...

XXXI. Impulsar servicios de capacitación y actualización pedagógica para maestros de educación media superior **e incluir el conocimiento en el uso y aprovechamiento de**





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

tecnologías de la información y la comunicación, en los servicios de capacitación y actualización pedagógica en materia de alfabetización digital.

XXXII a LIV...

ARTÍCULO TERCERO; Se reforma la fracción VIII y se agrega la fracción X del artículo 9 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I a VIII...

VIII. **A la tecnología de la información y la comunicación** para su educación, información, diversión, esparcimiento, comunicación, **participación** e intereses que les permitan la disminución de la brecha digital y **la libre expresión de las ideas.**

IX...

X. Recibir educación y programas de alfabetización tecnológica y programación, que fomente un correcto uso de la tecnología de la información y la comunicación, orientada al reconocimiento de las ventajas y los peligros de su uso, así como para la prevención de problemas emocionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ___ días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 269; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 269 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La docencia y el trabajo que realiza el personal administrativo de los centros educativos constituye una noble labor que, sin duda, es pieza clave en la formación de los alumnos para alcanzar un mejor desarrollo e integración en la vida social, profesional y laboral.

Bajo dicha lógica, en las autoridades escolares recae la responsabilidad de resguardar la integridad física y psicológica de la comunidad estudiantil a su cargo. Sin embargo, no todas las personas que laboran en las escuelas tienen la vocación y probidad para llevar a cabo su labor.

Algunos docentes y personal administrativo, faltos de ética y profesionalismo, se aprovechan de su posición de poder y jerarquía para hostigar o acosar sexualmente a estudiantes que requieren de su apoyo.

Los centros educativos constituyen un espacio en cual las y los alumnos deberían sentirse seguros y no espacios en los que existieran conductas que pudieran producir daños en los ámbitos físico, emocional, psicológico y académico.

El hostigamiento y el acoso sexual se pueden presentar de múltiples maneras que van desde tocamientos, preguntas incómodas, bromas, insinuaciones, comentarios acerca de la vestimenta o del cuerpo, gesticulaciones, sonidos, contacto físico e incluso amenazas a afectar su desempeño escolar. Estas conductas, así como otras tantas en las que se expresa este tipo de actos de violencia, llegan a generar un sentimiento de impotencia, ansiedad, irritabilidad, depresión, vergüenza, incapacidad, baja autoestima y trastornos en las víctimas.

En muchos centros educativos tanto públicos como privados, miles de niños y jóvenes son víctimas de hostigamiento y/o acoso sexual por parte de sus profesores o del personal administrativo. La Comisión Nacional de Derechos Humanos observó



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



que, en México, a partir del año dos mil se presentó un considerable aumento en este tipo de casos, resaltando que una tercera parte de las denuncias por hostigamiento o acoso sexual en centros educativos ni siquiera fueron investigadas por las autoridades correspondientes, mientras que, en el resto de los casos, la suspensión temporal, destitución o reubicación, fueron las sanciones impuestas a los agresores.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que la edad en las y los alumnos son más susceptibles de sufrir hostigamiento o acoso sexual, se ubica entre los 5 y los 17 años. Asimismo, ha manifestado que los casos que se presentan en preescolar y primaria son los menos denunciados en consideración a otros niveles más avanzados. De igual forma, se reconoce que las escuelas públicas presentan mayores índices de este tipo de delitos en comparación con las instituciones privadas.

La misma CNDH, a través de la Recomendación General 21 que le emitió a la Secretaría de Educación Pública y a las entidades federativas, señaló que las escuelas secundarias representan el 42.5% de los centros educativos en los que se presenta el mayor número de agresiones sexuales en contra de alumnos; las primarias representan el 36%, preescolar un 10% y el nivel superior un 9%. De igual forma, señala que las entidades con mayor índice de este tipo de actos de violencia se presentan en la Ciudad de México, Veracruz, Estado de México, Jalisco y Guanajuato.

Sobre este tema, en nuestro país, en marzo de 2020, se presentó un movimiento denominado “tendedero del acoso”, donde adolescentes de diversas universidades públicas de los estados de Sonora, San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz y el Estado de México, evidenciaron a través de pancartas los diversos acosos de los que han sido víctimas, así como el nombre de sus agresores, quienes como castigo únicamente recibieron la suspensión o la destitución de sus funciones.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En la entidad mexiquense, la Universidad Autónoma del Estado de México, ha reconocido que durante el 2018 y el 2019, cuatro de sus profesores renunciaron tras ser denunciados por hostigamiento y acoso en contra de sus alumnas, y dicha institución educativa retiró a dieciséis profesores más, por la misma causa; mientras que, en los primeros dos meses del 2020, se registraron dos bajas más del cuerpo docente, por el mismo tema.

Asimismo, durante el primer trimestre del año 2020, se presentaron alrededor de cincuenta denuncias por hostigamiento y acoso sexual por parte de profesores, en diez facultades de la Universidad Autónoma del Estado de México, destacando que, simplemente en la ciudad de Toluca, fueron denunciados veinticinco profesores.

Cabe señalar, que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación ha facilitado que los sujetos activos tengan acercamiento hacia sus víctimas, que conozcan su entorno, que los puedan asediar a través de redes sociales, de hacerles requerimientos e incluso, de difundir fotografías y crearles una imagen negativa.

Es lamentable, que a pesar del periodo en el que las actividades escolares se realizaron a distancia a través de plataformas digitales, como parte de las medidas para reducir los contagios de SARS-CoV-2; los casos de hostigamiento y acoso sexual no cesaron.

Aquellos casos de profesores que enviaron fotografías con contenido sexual a sus alumnas o las invitaban a conectarse a video llamadas fuera del contexto escolar han sido ampliamente documentados. De igual forma, existe conocimiento de casos en los que docentes se expresaban denigrantemente respecto del género femenino, e incluso, alumnos que llegaron a presenciar conductas sexuales por parte de profesores y profesoras, quienes argumentaban haber dejado encendidas su cámaras o sesiones abiertas por simple descuido o desconocimiento en el funcionamiento de las plataformas utilizadas.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Tanto la niñez como la juventud, se encuentran protegidos por diversos instrumentos normativos y por organizaciones que reconocen la vulnerabilidad y los peligros a los que se enfrentan, tal es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Mexicano, que determina la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que garanticen la protección de los menores ante cualquier tipo de abuso físico, mental y/o sexual; de igual forma, establece que todas las instituciones públicas o privadas deben priorizar el interés superior del menor.

En la legislación nacional, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, reconoce que la educación buscará desarrollar las facultades del ser humano, con base en el respeto a la dignidad.

Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece como su principal objetivo el asegurar el desarrollo pleno e integral de la niñez, comprendiendo la formación física, mental, emocional, social y moral.

En 2017, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, suscribieron el denominado Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, en el que se reconoce que los actos de acoso y violencia, implican una respuesta inmediata para su prevención; esto conllevó a que la referida Secretaría, elaborara un manual de orientación sobre el acoso y maltrato escolar en las escuelas de educación básica; y que serviría como documento base para que las entidades del país elaborarán sus propios protocolos para inhibir los casos de abuso en los centros escolares.

A nivel estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, señala que el Estado deberá velar en todo momento por el interés superior del menor, satisfaciendo sus necesidades básicas, entre ellas, la educación



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



y sano esparcimiento para su desarrollo integral; determinando como una de las obligaciones de ascendentes, tutores y custodios, preservar por los derechos de los menores.

La entidad mexiquense, recoge en su Ley de Educación, los principios y las determinaciones que mandata la Constitución Federal, asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México obliga a los directivos, maestros y demás personal docente que labora en las escuelas, guarderías y estancias infantiles tanto públicas como privadas, el hacer del conocimiento de las autoridades, cualquier tipo de abuso o maltrato que sufra algún menor.

El Código Penal Estatal, por su parte, contempla en su artículo 269 el delito de hostigamiento por parte de docentes, a quienes se les impone una pena de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa y, en caso de ser servidores públicos, inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

De igual forma, en el artículo 269 Bis contempla el delito de acoso para el cual contempla penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa y en caso de que el sujeto activo del delito es servidor público, además se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en la fracción VI del artículo 52 establece como falta administrativa grave el cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual. Los artículos 59 y 60 de la mencionada ley establecen aquellos supuestos en los que se considerará la comisión de dichos delitos, no obstante, no contemplan cuando pudieran cometerse por parte de docentes o personal administrativo, en casos de escuelas públicas.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Asimismo, el artículo 82 contempla las distintas sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, las cuáles quedan a criterio del Tribunal de Justicia Administrativa entre las que se encuentran la suspensión temporal, la destitución del empleo y las sanciones económicas. Destacando también que, en los términos en los que se encuentra redactada la ley vigente, da cabida a vacíos legales e impunidad, para quienes cometan los delitos antes referidos.

Como se puede observar, el hostigamiento y acoso sexual son delitos que se contemplan en la legislación, pero no contemplan los supuestos sobre los que hemos abordado, haciéndose necesario implementar sanciones ejemplares tendientes a inhibir su incidencia y repetición. Razón por la que se propone realizar los cambios a la legislación, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 60. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 60. ...</p> <p>Comete el delito de acoso sexual el servidor público que se desempeñe en instituciones públicas educativas, realice actividades docentes o administrativas y que, con fines de lujuria o erótico sexuales, realicen cualquiera de las siguientes conductas con integrantes de la comunidad estudiantil de la institución en que laboren:</p> <p>a) Asedie reiteradamente;</p> <p>b) Grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte imágenes, texto, sonidos o la voz, ya sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio, sin previo consentimiento;</p> <p>c) Se aproveche de cualquier circunstancia, propia de su cargo, que le otorgue ventaja para solicitar actos de indole sexual a cambio de beneficios.</p> <p>Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior los párrafos anteriores.</p>
<p>Artículo 82. ...</p> <p>I...</p>	<p>Artículo 82. ...</p> <p>I...</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>II. Destitución del empleo, cargo o comisión. <i>Sin correlativo</i></p> <p>III...</p> <p>IV...</p>	<p>II. Destitución del empleo, cargo o comisión.</p> <p>a) En el supuesto establecido por el segundo párrafo del artículo 60 de esta Ley, se sancionará con la destitución del servidor público e inhabilitación de por vida para desempeñarse como servidor público en instituciones educativas, además de las sanciones que se le adjudiquen.</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>
--	--

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.</p> <p>Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de seis meses a dos a cuatro años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.</p> <p>Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.</p> <p>Si el sujeto activo fuera servidor público docente o administrativo de alguna institución pública educativa que valiéndose de su posición y de los medios o circunstancias que su cargo le proporciona, las penas establecidas en el primer párrafo del presente artículo, se incrementarán al doble. Asimismo, se le inhabilitará como servidor público en el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en instituciones educativas de por vida.</p> <p>Tratándose de docentes o personal administrativo que se desempeñen en instituciones educativas privadas, la pena privativa de la libertad será de cinco a diez años.</p>
<p>Artículo 269 Bis. - <i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 269 Bis. - Si el sujeto activo del delito es servidor público docente o administrativo de institución pública</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>educativa la pena será incrementada al doble y se le inhabilitará en el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en instituciones educativas de por vida.</p> <p>Tratándose de docentes o personal administrativo que se desempeñen en instituciones educativas privadas, la pena privativa de la libertad será de cinco a diez años.</p>
-------------------------------	---

De tal suerte, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera de vital importancia que el personal docente y administrativo, se encuentren totalmente capacitado y que en su labor diaria ejecute los principios básicos de ética profesional y vocación de servicio.

Así también, nos sumamos a los reclamos y movilizaciones por parte de la comunidad estudiantil que ha tenido la fuerza de alzar la voz y denunciar a aquellos docentes de quienes esperan protección y que desafortunadamente han recibido actos de hostigamiento y acoso sexual.

Estamos ciertas de que las leyes deben ser claras, que la simple destitución o suspensión temporal de autoridades escolares involucradas en casos de hostigamiento y acoso sexual, no constituyen una pena reparadora del daño que ocasionan en el integridad de sus víctimas, que su abuso de poder debe ser condenado con penas ejemplares que castiguen este tipo de actos; pues son ellos quienes tienen la gran responsabilidad y encargo de resguardar la integridad y formación de quienes serán el futuro de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 269; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 269 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 60. ...

Comete el delito de acoso sexual el servidor público que se desempeñe en instituciones públicas educativas, realice actividades docentes o administrativas y que, con fines de lujuria o erótico sexuales, realicen cualquiera de las siguientes conductas con integrantes de la comunidad estudiantil de la institución en que laboren:

- a) **Asedie reiteradamente;**
- b) **Grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte imágenes, texto, sonidos o la voz, ya sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio, sin previo consentimiento;**
- c) **Se aproveche de cualquier circunstancia, propia de su cargo, que le otorgue ventaja para solicitar actos de índole sexual a cambio de beneficios.**

Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en los párrafos anteriores.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Artículo 82. ...

I...

II. Destitución del empleo, cargo o comisión.

a) **En el supuesto establecido por el segundo párrafo del artículo 60 de esta Ley, se sancionará con la destitución del servidor público e inhabilitación de por vida para desempeñarse como servidor público en instituciones educativas, además de las sanciones que se le adjudiquen.**

III...

a)... b)...

IV...

a)... b)...

...

...

SEGUNDO. Se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán **de dos a cuatro años de prisión** o de treinta a ciento veinte días multa.

...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Si el sujeto activo fuera servidor público docente o administrativo de alguna institución pública educativa que valiéndose de su posición y de los medios o circunstancias que su cargo le proporciona, las penas establecidas en el primer párrafo del presente artículo, se incrementarán al doble. Asimismo, se le inhabilitará como servidor público en el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en instituciones educativas de por vida.

Tratándose de docentes o personal administrativo que se desempeñen en instituciones educativas privadas, la pena privativa de la libertad será de cinco a diez años.

Artículo 269 Bis. - ...

...
...
...
...
...

Si el sujeto activo del delito es servidor público docente o administrativo de institución pública educativa la pena será incrementada al doble y se le inhabilitará en el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión en instituciones educativas de por vida.

Tratándose de docentes o personal administrativo que se desempeñen en instituciones educativas privadas, la pena privativa de la libertad será de cinco a diez años.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El infanticidio es una práctica que atenta directamente el derecho a la vida de las niñas y los niños. Si bien en muchas sociedades del pasado era una práctica permitida, hoy en día se considera como un crimen, sin embargo, aún se sigue practicando.

De acuerdo con la Real Academia Española¹ se define al infanticidio como: “la acción de dar muerte a un niño de corta edad”. Para Salvador Viada², es “la muerte violenta dada a un recién nacido, ya por la madre, ya por los abuelos, ya por cualquier persona”.

Como señala Federico Puga Borne³, es el homicidio cometido en un niño menor de dos días por sus ascendientes.

Según Humanium⁴, el infanticidio puede clasificarse en dos tipos: infanticidio directo o activo e infanticidio indirecto o pasivo⁵.

1. Infanticidio directo: Se trata de dar muerte al recién nacido de manera deliberada, con ciertas prácticas como muerte por deshidratación o falta de alimento, asfixia o traumatismos craneales.
2. Infanticidio indirecto: Empieza por una alimentación inadecuada, el abandono o una crianza descuidada, especialmente cuando el bebé cae enfermo.

Cabe mencionar, que históricamente el infanticidio femenino es el más común, en muchos países, la preferencia por los hijos varones está profundamente arraigada en el entorno cultural, lo que trae como consecuencia algunas prácticas nocivas que conllevan el abandono u homicidio de las niñas.

¹ Infanticidio. Diccionario de la Real Academia Española. Véase en: dle.rae.es/infanticidio

² Salvador Viada Vilaseca fue un jurista, filólogo y político español, quien escribió varios comentarios al Código Penal de 1874.

³ Federico Puga Borne fue un médico, profesor y político chileno.

⁴ Organización no gubernamental de carácter internacional que trabaja para erradicar la violación a los derechos humanos de la infancia.

⁵ Infanticidio. Humanium. Véase en: www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/practicas-culturales/infanticidio/



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



El olvido y la violencia que enfrenta la infancia en nuestro país se refleja en el incremento de menores de edad entre las víctimas de homicidio, es así como según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2012 y 2017 fueron asesinados 2 mil 600 menores de 15 años, donde el 42% de ellos murieron en manos de algún familiar, en sus hogares o por maltrato⁶.

Asimismo, de enero a octubre de 2020 el Fondo para las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la organización Causa en Común⁷ registró 330 asesinatos de menores de 0 a 17 años de edad, situándose Guanajuato como el primer lugar con 42 homicidios, seguido del Estado de México con 30; Michoacán con 28; Chihuahua con 26; Guerrero con 20; Puebla y Veracruz con 19 cada uno.

Con base en REDIM⁸, en nuestro país para el año 2020 diariamente murieron 3 niñas, niños y adolescentes, con ello se demuestra que el infanticidio está fuera de lógica, sea cual sea el entorno en el que se desenvuelva cada niña o niño.

El infanticidio debe ser abiertamente condenado como una violación flagrante del derecho básico a la vida de las niñas y los niños. En este sentido, distintos países han fijado su postura con relación al tratamiento del infanticidio, por lo que en los sistemas legislativos se puede apreciar dos corrientes: el sistema latino tradicional o de la motivación y el sistema helvético⁹.

- a) Sistema latino tradicional o de la motivación: Tiene su origen en la legislación penal española en el Código Penal de 1822 y el Código Penal Alemán para incluir que el deshonor, la deshonra sería el elemento imprescindible y

⁶ En México, cada dos días muere un niño a mano de sus padres. EMEEQUIS. 15 de octubre de 2019. Véase en: mexico.com.mx/investigaciones/matar-a-un-hijo-en-mexico-cada-dos-dias-muere-un-menor-a-manos-de-sus-padres

⁷ Infanticidios en el México violento. Gutiérrez González, Guillermo. 18 de noviembre de 2020. Milenio. Véase en: www.milenio.com/opinion/quillermo-gutierrez-gonzalez/vientos-del-sur/infanticidios-en-el-mexico-violento

⁸ Idem.

⁹ Infanticidio. Tomás Sebastián Soto. Asociación Pensamiento Penal. Código Penal comentado de acceso libre. Véase en: www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cp.comentado/cpc39635.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



definidor que determina la reducción de la pena, alcanzando en la mayoría de las legislaciones, dicho beneficio, a los parientes cercanos a la madre, como sus padres, hermanos e hijos, preferentemente.

- b) Sistema helvético: Tiene como fuente histórica el Anteproyecto del Código Penal Suizo de 1916, y se caracterizó por incluir en los supuestos del tipo, que la conducta homicida de la madre para configurar infanticidio debería llevarse a cabo durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal.

En lo que refiere a nuestro país, en la legislación no existe la definición del infanticidio, por lo que en el Código Penal Federal¹⁰ solo se señalan las características principales y los elementos que constituyen al homicidio en razón de parentesco o relación, conforme lo que establece en su artículo 323:

Artículo 323. *Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.*

Sin embargo, antes de la reforma del 10 de enero de 1994 en el Código Penal Federal se regulaba dentro del título decimonoveno denominado “Delitos contra la vida y la integridad corporal”, el parricidio en el capítulo IV y el infanticidio en el capítulo V¹¹.

DELITO	DEFINICIÓN	SANCIÓN
Parricidio	Se definía en el artículo 325 de la siguiente manera: <i>“Se da el nombre de parricidio al homicidio del padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco”.</i>	La punibilidad era de trece a cincuenta años de prisión (artículo 324).
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> • Describía el llamado parricidio propio directo, es decir, el homicidio de los ascendientes consanguíneos en línea directa. • Hacía referencia expresa "al padre o a la madre", lo cual constituía una ejemplificación innecesaria, ya que ambas personas quedaban 		

¹⁰ Código Penal Federal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 12 de noviembre de 2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPF.pdf

¹¹ Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 323 del Código Penal Federal. Senado de la República. 29 de noviembre de 2005. Véase en: www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/7191



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- comprendidas en la expresión genérica "ascendiente consanguíneo en línea recta".
- Hacía una ejemplificación incluyente: ascendientes "legítimos o naturales", la que, además de innecesaria, era despectiva y anacrónica.
 - Señalaba, expresamente, que el parricidio se cometiera sabiendo el delincuente ese parentesco. Esta exigencia era innecesaria, pues el dolo requiere de este conocimiento por parte del activo.
 - No protegía los bienes jurídicos relativos a los padres adoptivos, ni a hermanos.

DELITO	DEFINICIÓN	SANCIÓN
Infanticidio	<p>Se regulaba en el capítulo V y consagraba dos clases de infanticidio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin móviles de honor (artículo 325): <i>"Llámase infanticidio la muerte causada de un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento por alguno de los ascendientes consanguíneos"</i>. • Con móviles de honor u honoris causa (artículo 327): <i>"La madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurrieran las siguientes circunstancias:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que no tuviera mala fama;</i> • <i>Que hubiera ocultado su embarazo;</i> • <i>Que el nacimiento hubiera sido oculto y no se hubiese inscrito en el Registro Civil, y</i> • <i>Que el infante no fuera legítimo.</i> 	<p>La punibilidad correlativa al supuesto de sin móviles de honor era de seis a diez años de prisión (artículo 326).</p> <p>La punibilidad correlativa al supuesto de con móviles de honor era de tres a cinco años de prisión (artículo 327).</p>
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> • En ambos infanticidios la punibilidad era atenuada en relación con el homicidio doloso consumado. 		

Elaboración propia con información proporcionada por la Gaceta del Senado de la República (2005).

A pesar de lo anterior, este delito tiene autonomía propia en diferentes legislaciones de las entidades federativas, ya que existió la necesidad de diferenciarlo del homicidio y el parricidio. Se trata de un delito especial, pues el sujeto pasivo es un



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



ser que está naciendo o recién nacido, o bien de un menor de cero a nueve años, y la conducta se realiza durante un periodo especial, es decir, la infancia, por ello se requiere de una regulación específica acorde a nuestros tiempos.

Tipificación del delito Infanticidio en los Códigos Penales de las Entidades Federativas

Legislación	Descripción	Sanción
Código Penal para el Estado de Baja California Sur	<p>Artículo 253.- Se impondrá de uno a cinco años de prisión a la madre que en un estado de emoción violenta, derivado del parto y de los efectos psicológicos de su embarazo y el nacimiento, prive de la vida a su descendiente dentro de las setenta y dos horas de haber nacido, siempre que no tenga antecedentes penales.</p> <p>La circunstancia atenuante no beneficiará a ninguna otra persona que hubiese participado en el infanticidio y, tratándose del médico, cirujano, comadrona o partera, además de las penas previstas para el homicidio, se le aplicará suspensión de hasta cinco años en el ejercicio de su profesión</p>	Artículo 253.- De 1 a 5 años de prisión.
Código Penal del Estado de Campeche	<p>Art. 290.- Infanticidio es la muerte causada a un ser humano, por su madre, dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, siempre que la madre concorra la siguiente circunstancia:</p> <p>I.- Que tenga buena fama; II.- Que haya ocultado su embarazo; III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y IV.- Que el infante no sea producto de una unión matrimonial o concubinato.</p>	Artículo 290.- De 3 a 5 años, siempre que concurren las circunstancias.
Código Penal del Estado de Coahuila	<p>Artículo. 356.- Penalidad y figura típica de Infanticidio. Se aplicará prisión de uno a seis años y multa: Al padre o la madre que, por motivos graves, priven de la vida a su hijo en el momento del nacimiento o dentro de las setenta y dos horas siguientes. Son motivos graves:</p> <p>I. Deformaciones graves. Cuando el recién nacido padezca notorias deformaciones físicas, de tal gravedad que produzcan profunda perturbación en la conciencia del responsable o en su capacidad de determinarse en sentido contrario del ilícito. II. Violación. Cuando el recién nacido sea fruto de una violación. III. Circunstancias especiales. Cuando obre una o más circunstancias que racionalmente atenúen el grado de punibilidad.</p>	Artículo. 356. De uno a seis años y multa.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	Lo que se prevé en la fracción anterior se podrá apreciar desde que se ejercite la acción penal, sin perjuicio del grado de punibilidad que se determine en la sentencia de condena.	
Código Penal de la Ciudad de México	Artículo 126.- Cuando la madre prive de la vida a su hijo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su nacimiento, se le impondrá de tres a diez años de prisión, el juez tomará en cuenta las circunstancias del embarazo, las condiciones personales de la madre y los móviles de su conducta.	Artículo 126. De 3 a 10 años de prisión.
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	Artículo. 225. Comete el delito de infanticidio la madre que, para ocultar su deshonra, prive de la vida a su hijo, dentro de las 72 horas del nacimiento.	Artículo 226. De 6 a 10 años de prisión; igual pena se le aplicará si el infante es producto de una violación y se trata de mujer soltera.
Código Penal del Estado de Nayarit	Artículo 332.- Llámase infanticidio a la muerte causada a un niño, dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos en línea recta.	Artículo 332.- De 6 a 10 años de prisión y multa de 10 a 50 días de salario. Artículo 333.- De 3 a 8 años de prisión y multa de 5 a 40 días de salario a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurren las circunstancias.
Código Penal para el Estado de Nuevo León	Artículo 313 Bis.- Se impondrá de tres a siete años de prisión, si en la muerte causada a un infante por su madre, dentro de las setenta y dos horas siguientes de su nacimiento, concurren en ella las siguientes circunstancias: I. Que su embarazo no sea producto de una unión matrimonial o concubinato; II. Que haya ocultado su embarazo; III. Que el nacimiento del infante haya sido oculto; y IV. Que existan razones de carácter psicosocial que hagan explicable la necesidad de la madre abandonada de ocultar su deshonra.	Artículo 313 Bis De 3 a 7 años solo si concurren las circunstancias.
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Artículo 308.- Llámese infanticidio la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes maternos consanguíneos. Artículo 310.- Para que se considere cometido el infanticidio deben concurrir las circunstancias siguientes: I.- Que la madre no tenga mala fama;	Artículo 309.- De 6 a 10 años de prisión al que cometa infanticidio. De 3 días a 5 años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	II.- Que haya ocultado el embarazo; III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y IV.- Que el infante no sea legítimo	
	Artículo 307 Llámese infanticidio a la muerte causada a un niño, dentro de setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes.	Artículo 307.- De 6 a 10 años de prisión. Artículo 308.- De 3 a 5 años de prisión.
Código Penal para el Estado de Zacatecas	Artículo 308 Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, cuando concurren las circunstancias siguientes: I. Que no tenga mala fama; II. Que haya ocultado su embarazo; II. Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil.	

Elaboración propia con información de los Códigos Penales de las Entidades Federativas

El objetivo de nuestra propuesta es analizar la situación pasada y actual del infanticidio, y su incorporación en el Código Penal del Estado de México en sus diversos supuestos y modalidades, ya que el infanticidio es una figura penal inexistente en nuestro marco normativo, carente de una definición propia.

Implícitamente el delito sólo se refiere a la acción realizada por la madre cuando de muerte a su hijo dentro de las 72 horas de nacido, quedando tipificado como atenuante para tipificar el homicidio.

Por lo anterior, la norma debe sancionar a quienes ocasionan la muerte de sus hijas o hijos y que de acuerdo a la UNICEF, cursen su primera infancia¹², es decir niños de 0 a 5 años de edad.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

¹² <https://www.unicef.org/mexico/primera-infancia>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p style="text-align: center;">CAPITULO II HOMICIDIO</p> <p>Artículo 242.- El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II HOMICIDIO</p> <p>Artículo 242.- El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta de segunda generación o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 243. Son circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de homicidio y se sancionarán de la siguiente forma:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. A la madre que diere muerte a su propio hijo dentro de las setenta y dos horas de nacido, se le impondrán de tres a cinco años de prisión y de setenta y cinco a ciento veinticinco días multa, siempre que concurren las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Que no tenga mala fama; b) Que haya ocultado su embarazo; c) Que el nacimiento del infante haya sido oculto y que no se hubiere inscrito en el Registro Civil; d) Que el infante no sea legítimo.</p> <p>Si en este delito tuviere participación un médico cirujano, comadrona o partera, además de la pena privativa que corresponda, se le suspenderá de uno a tres años en el ejercicio de su profesión.</p>	<p>Artículo 243. Son circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de homicidio y se sancionarán de la siguiente forma:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Derogado</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II TER INFANTICIDIO</p> <p>Artículo 243. Bis. La madre y/o padre que ocasiones la muerte a su descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado, desde el momento de su nacimiento hasta los cinco años de edad, se le impondrán de sesenta a setenta años de</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	<p>prisión o prisión vitalicia y de mil a cinco mil días multa.</p> <p>Si en este delito tuviere participación un médico cirujano, comadrona o partera, además de la pena privativa que corresponda, se le suspenderá de uno a tres años en el ejercicio de su profesión.</p>
--	--

Las Legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reconocemos que la vida es lo máspreciado que tenemos, así que las figuras delictivas contenidas en nuestro Código Penal merecen una especial atención. Tratándose de delitos que traen como consecuencia la privación de la vida de las niñas y los niños, no debemos de dar marcha atrás a las penas que el Estado debe imponer, tal y como se señala en el capítulo denominado “Infanticidio”.

Es considerado que quien llega a cometer este tipo de delito es un ser carente de conciencia para con el núcleo social más inmediato y primordial como lo es la familia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona a la fracción III del artículo 242; se deroga la fracción IV del artículo 243, y se adiciona el artículo 243 Bis del Código Penal del Estado de México.

Artículo 242.- El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:

I. a II. ...

III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta de **segunda generación** o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y

IV. a V. ...

Artículo 243. Son circunstancias que atenúan la penalidad en el delito de homicidio y se sancionarán de la siguiente forma:

I. a III. ...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



IV. Derogado

CAPITULO II TER INFANTICIDIO

Artículo 243. Bis. La madre y/o padre que ocasionen la muerte a su descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado, desde el momento de su nacimiento hasta los cinco años de edad, se le impondrán de sesenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de mil a cinco mil días multa.

Si en este delito tuviere participación un médico cirujano, comadrona o partera, además de la pena privativa que corresponda, se le suspenderá de uno a tres años en el ejercicio de su profesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 07 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México y los artículos 1, 2, 4, 6, 12, 16, 17, 19, 25, 26, 32, 42, 43, 44, 45, 46, 62, 63, 67, 68, 77; se adiciona el artículo 48 bis todos de la Ley para la Protección Integral de Periodistas, y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México en materia de defensores del medio ambiente.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

El presente instrumento legislativo busca salvaguardar la vida y la integridad de aquellos que han tenido el valor de proteger al medio ambiente. Por ello la iniciativa tiene por objeto reconocer de manera expresa a los defensores del medio ambiente en el marco de los defensores de derechos humanos y periodistas.

Los seres humanos hemos avanzado de forma asombrosa en el último siglo, años en los cuales se vivieron grandes tribulaciones, pero también momentos de esperanza. A lo largo de ese periodo se vivieron dos guerras mundiales, diversas pandemias, colapsos financieros a nivel global y un sin número de desastres naturales que han dejado su marca en los anales de la historia. Por otro lado, se gestó la mayor revolución tecnológica de todos los tiempos, tan trascendental como inimaginable, ejemplo fue el alunizaje, se creó la sociedad de la información, cuyo

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

máximo símbolo es el internet, o el desarrollo de vacunas y medicamentos que han extendido la expectativa de vida de las personas al doble o el triple de lo que si vivía en los siglos que nos antecedieron.

Como podemos ver la humanidad siempre se ha caracterizado por querer avanzar, algunas veces con buenos resultados y otras por el contrario nos han demostrado que no todas las ideas son buenas. Dentro de nuestra evolución como la especie dominante de este planeta hemos abusado indiscriminadamente de esta posición y ahora estamos pagando ese precio.

Ese costo lo encontramos reflejado en el deterioro ambiental, la cual es una de las mayores amenazas para nuestro planeta.

El ambiente es una unidad ecológica que alberga tanto los componentes vivos como no vivos, es decir bióticos y abióticos, que en él habitan. Entre los componentes vivos se incluyen las plantas y lo animales y entre los no vivos, encontramos los suelos, lagos, ríos, arroyos o el aire.

Por tanto, es preciso explicar que el deterioro ambiental es la pérdida de la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades sociales, de la biodiversidad y ambientales de la tierra. Esta catástrofe ocurre cuando los recursos naturales se agotan o se dañan y el medio ambiente se ve comprometido.

Las consecuencias de esta tragedia son variadas como puede ser la extinción de especies, pérdida de biodiversidad, pérdida de calidad del aire, contaminación del agua, erosión del suelo o aumento del efecto invernadero. Si bien muchos de estos efectos para muchos no eran visibles hoy somos testigos de como el ecosistema se daña a un ritmo acelerado.

Para muchos el sistema de producción actual ha conducido a una situación crítica de la que no será fácil salir. La realidad ambiental del planeta es cada vez peor e irreversible. Para nadie es un secreto que el mundo actual enfrenta una serie de problemas ambientales que parecen perfilar una catástrofe: fenómenos de cambio climático que comprometen los niveles productivos, la capa de ozono ha sufrido un adelgazamiento alarmante, día a día la biodiversidad mundial disminuye y estamos conduciendo a las pocas especies que utilizamos a patrones de agotamiento genético (sólo 30 del total conocido nos ofrecen el 85% de nuestros alimentos). El suelo fértil y la cubierta vegetal pierden terreno. Cada año, por ejemplo, se desertifican 7 millones de hectáreas en el planeta¹. Eso no es todo, el agua potable

¹ Colín Leticia ., Deterioro ambiental vs. Deterioro ambiental vs. Deterioro ambiental vs.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

cada vez escasea más y los desechos peligrosos se depositan en lugares inadecuados, ocasionando con ello enormes problemas de salud.

Hoy somos testigos que el sobreprotegido proceso de industrialización que han seguido diversos países nos ha orillado a estar a unos cuantos pasos del fin del mundo como lo conocemos, y sí, hablamos de un escenario catastrófico para todos los seres vivos que habitan el planeta Tierra.

El Secretario General de las Naciones Unidas António Guterres alertó en su mensaje por el Día Mundial del Medio Ambiente que la Tierra está alcanzando rápidamente “extremos irreversibles” y que nos enfrentamos a una triple amenaza: la pérdida de la biodiversidad, la alteración climática y el aumento de la contaminación.²

“La humanidad lleva demasiado tiempo talando los bosques del planeta, contaminando sus ríos y océanos y arando sus pastizales hasta hacer que caigan en el olvido. Estamos devastando los ecosistemas que sustentan nuestras sociedades”, advirtió.

Agregó que esta pérdida de biodiversidad puede llegar a dejarnos sin los alimentos, agua y recursos que necesitamos para sobrevivir. Explicó que la degradación del mundo natural ya está socavando el bienestar de 3200 millones de personas o, lo que es lo mismo, el 40 % de la humanidad.

Ahora es preciso mencionar que el año pasado se llevó a cabo la Conferencia de las Partes (COP26) en Glasgow, en la cual más de 190 líderes mundiales y decenas de miles de representantes gubernamentales, empresas y ciudadanos se reunieron con la finalidad de tomar las medidas necesarias para reducir las emisiones, movilizar fondos e impulsar la adaptación y la resiliencia.

Si bien el Pacto Climático de Glasgow, acordado el 13 de noviembre en la COP26, reafirmó el compromiso global de acelerar las acciones a favor del clima durante esta década, dejó a muchos preguntándose si basta con este acuerdo para limitar el calentamiento global en un aumento de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales.

Desarrollo económico y social Desarrollo económico y social Desarrollo económico y social, Consultado en :
<https://www.ineel.mx/boletin032003/art2.pdf>

² Guterres António, ONU, el Día Mundial del Medio. Consultado en
<https://news.un.org/es/story/2021/06/1492922>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Esos acuerdos que para muchos pudieron quedarse cortos, demuestra un cierto interés por frenar la catástrofe mundial, pero no debemos olvidar que esas acciones macro o a gran escala no son suficientes si no se actúa a través de acciones locales y concretas.

Para el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la firma de dichos acuerdos solo cumplió con la finalidad de la fotografía del representante del Poder Ejecutivo, por que en la realidad estamos viendo que nuestro país esta inmersos en políticas poco limpias y altamente dañinas para el medio ambiente, para ello un par de ejemplos de las obras insignias de la presente administración federal.

El Estado mexicano está dando pasos atrás en la lucha contra el cambio climático al favorecer los combustibles fósiles y al asignar una partida presupuestaria para la modernización de las centrales de generación de electricidad utilizando carbón, diésel, gas y petróleo. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) indicó que se emitieron 683 millones de toneladas de bióxido de carbono de gases de efecto invernadero en el 2015.³

En primer lugar, el titular del Ejecutivo Federal tomó la decisión de construir una refinería en Tabasco en diciembre de 2018, con una inversión estimada en 160 mil millones de pesos u 8 mil millones de dólares. En suma, del alto costo que su construcción implica, en el tema del daño ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), de la refinería Dos Bocas muestra que sus emisiones serían el equivalente a talar aproximadamente 183 millones de árboles por 20 años de operación.⁴

De acuerdo con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental la refinería Dos Bocas, se estima posible procesar 340 miles de barriles (MBD) de crudo tipo maya diarios para incrementar la oferta de producción nacional de gasolina y diésel con 172.2 MBD de gasolinas terminadas, 125.41 MBD de diésel ultra bajo azufre, 9.38 MBD de propileno, 9.25 MBD de propano y 8.40 Mtd de coque, pudiendo disminuir proporcionalmente la importación de gasolinas y diésel.

También ha determinado que el quemar todos los combustibles descritos anteriormente implicaría la emisión de 41 MtCO₂, lo anterior implica condicionar a

³ CEMDA. Informe Sobre La Situación en México de los Derechos Humanos Ambientales en el Contexto de Megaproyectos, Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero <https://www.gob.mx/inecc/>

acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero

⁴ Datos elaborados a partir de la información contenida en la manifestación de impacto ambiental (MIA) de la Refinería Dos Bocas 27TA2019X0025.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

México a seguir quemando combustibles fósiles, principalmente en el sector transporte, cuando hoy es el principal contribuidor de las emisiones nacionales (25.1%).⁵

El otro megaproyecto del presidente López Obrador es la construcción del Tren Maya, mismo que ha despertado la inconformidad de diversos sectores y organizaciones civiles ya que resulta preocupante esta construcción faraónica que tiene como principal víctima el medio ambiente mexicano.

De acuerdo con un informe técnico que realizó la Cámara de Diputados Federal sobre el Tren Maya, no hay información suficiente para establecer un grado del daño medioambiental pero, de acuerdo con su análisis, las afectaciones que podría presentar este proyecto, serían pérdida de vegetación por el desmonte y el despalme; y la pérdida de productividad del suelo a causa, entre otras cosas, de la compactación que genera el tránsito de maquinaria durante la construcción y de las vibraciones que se producen con el tránsito de trenes.

Se estima que la hidrología de la entidad podría sufrir daños tanto a nivel superficial como subterráneo, y cambios en las corrientes naturales de las aguas; y existe riesgo de contaminación tanto superficiales como subterráneos a causa de sustancias vertidas por accidente o por un mal tratamiento de residuos, y pérdida y/o fragmentación de hábitats, que no siempre se solucionan con corredores biológicos.

Para el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, la construcción del Tren, pone en riesgo a la biosfera, a las comunidades de las zonas que sufrirán las afectaciones con la edificación de este proyecto.

De acuerdo con la información del Centro se prevé lo siguiente:

- Deforestación: el impacto del proyecto sobre la cobertura forestal existente en la Península de Yucatán es grande. De acuerdo con la Serie VI de la cobertura de uso de suelo y vegetación, publicada por INEGI (2018), el 71% (2,578 ha) de la superficie que será devastada corresponde a selvas húmedas y secas. En particular, el proyecto cruza áreas de gran importancia para la conservación de la selva como la región de Calakmul. Asimismo, la construcción de infraestructura vial, estaciones del ferrocarril y los polos de desarrollo acrecentarán las actividades agropecuarias, los asentamientos humanos y las actividades turísticas, y por lo tanto acelerarán el cambio de

⁵ Ibidem.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

uso de suelo en toda la Península de Yucatán, afectando la cobertura forestal. El Conacyt ha señalado que, con el proyecto de desarrollo el Tren Maya, también será afectada la capacidad de estos ecosistemas forestales de capturar, a través de la fotosíntesis, el bióxido de carbono atmosférico; es decir, de fungir como sumideros de carbono.

- Extinción de flora y fauna: con el proyecto se impactará el área donde se albergan diversas especies, como por ejemplo árbol de ramón, cedro, ciricote, especies de mangle, especies de palmas; jaguar, ocelote, tapir, mono aullador, mono araña, especies de tortuga, tlacuache, cacomixtle, mapache, puma, cocodrilo, especies de serpientes, especies de murciélagos, especies de iguanas, guacamaya, flamenco, quetzal, tucán, gran variedad de aves residentes y migratorias, entre muchas otras, que están catalogadas como amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción o que cuentan con protección especial por diversas normas. En particular, se han señalado los graves impactos a la biodiversidad en la zona de Calakmul que causará el proyecto. Asimismo, entre los efectos más comunes de la infraestructura ferroviaria se encuentran los atropellamientos de fauna y el efecto de barrera, por lo cual los ecosistemas pierden conectividad. En particular, el proyecto podría interrumpir la conectividad del acuífero, poniendo en grave riesgo los manglares de la Península de Yucatán, especie que goza de una protección especial en el ordenamiento mexicano.
- Generación de residuos: la Península de Yucatán no tiene un sistema de recolección de residuos capilar, sino que en muchos municipios los habitantes queman los residuos al aire libre. Asimismo, no cuenta con un sistema de alcantarillado eficiente y en funcionamiento en todos los municipios, siendo las descargas de aguas residuales uno de los principales problemas de contaminación del agua subterránea en la península de Yucatán. El Tren Maya y las obras conexas no solamente producirán residuos en su construcción, sino que en su funcionamiento pretenden desplazar millones de turistas y otras miles de personas como trabajadores a la Península de Yucatán, con los cuales se aumentará la producción de residuos y se exacerbará la fragilidad de los sistemas municipales.
- Generación de ruido: el Tren Maya y las obras conexas generarán un aumento del ruido en diversos municipios de la Península de Yucatán. El Estado mexicano no tiene información relacionada con el ruido que causará el proyecto y las medidas tomadas para mitigarlo, tanto en su construcción como en su operación. El ruido del proyecto puede afectar a la salud humana y causar impactos severos al ser humano. Asimismo, puede afectar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

gravemente a la cueva El Volcán de los Murciélagos, (ubicada dentro de la Reserva Estatal de Balam-kú), una de las colonias más grandes de murciélagos que existen en el sureste de México.⁶

Como vemos, las consecuencias de la construcción de este transporte representan un daño irreparable para el medio ambiente y los estados por los que cruzara el mismo.

Dicha situación no pasa desapercibida por los ciudadanos y colectivos que lucha para defender y proteger al medio ambiente y por su valentía, estos grupos de personas son perseguidos tanto por gobernantes autoritarios, grupos de la delincuencia organizada o corporaciones perversas que solo buscan un lucro para sí.

Este es el corazón de la presente iniciativa, el poder proteger a las personas que se encargan de defender al medio ambiente.

Para la ONU los defensores ambientales son héroes que luchan por proteger al planeta y sus habitantes, pero la triste realidad es que muchos de ellos están pagando un alto precio con su seguridad y a veces con sus vidas. Por ello en el 2018 se lanzó en Ginebra la iniciativa para hacer frente a las amenazas, la intimidación, el acoso y el continuo asesinato de defensores del medio ambiente en todo el mundo.⁷

La denominada “Iniciativa de Derechos Ambientales de las Naciones Unidas” busca ayudar a las personas a comprender mejor sus derechos, defenderlos, y asistir a los Estados a salvaguardar los derechos ambientales. El documento insta a todos los gobiernos a priorizar la protección de los defensores del medio ambiente y a llevar ante la justicia de forma rápida y definitiva a los que atacan o amenazan a los defensores. La tolerancia a la intimidación de los defensores del medio ambiente socava los derechos humanos básicos y el estado de derecho ambiental.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, dijo que las violaciones de los derechos ambientales tienen un

⁶ 8 Postura del Centro Mexicano de Derecho Ambiental respecto al Proyecto Tren Maya, Centro Mexicano de Derecho Ambiental CEMDA, consultada en: <https://www.cemda.org.mx/nuestra-opinion-postura-del-centro-mexicano-de-derecho-ambiental-respectoal-proyecto-tren-maya/>

⁷ ONU, Reportaje, ONU lanza iniciativa para proteger a los defensores del medio ambiente Consultado en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/onu-lanza-iniciativa-para-proteger-los-defensores-del>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

profundo impacto en una amplia variedad de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la autodeterminación, los alimentos, el agua, la salud, el saneamiento o la vivienda, o derechos culturales, civiles y políticos.

Como podemos ver la protección de estos actores es una tarea que atañe a organismo internacionales, autoridades de carácter nacional y también por parte de las entidades federativas.

Nuestro estado no es ajeno a esta problemática donde las personas que buscan defender su entorno sufren del acoso, intimidación y vulneración de su integridad por alzar la voz en contra de terceros que buscan explotar o deteriorar el ambiente con fines lícitos o ilícitos.

El informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020 elaborado por CEMDA registró por entidad federativa durante el 2020 un aumento de los ataques contra los defensores del medio ambiente en Chiapas, Campeche, Estado de México, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero y Veracruz.⁸

Se destaca que, en el Estado de México, el persistente clima de violencia contra las mujeres refleja nítidamente las agresiones a las defensoras ambientales marcadas por el hostigamiento la criminalización y la violencia de género puede escalar a agresiones más graves.

Por lo tanto, es importante que se les brinde protección a estas personas físicas y jurídico colectivas ya que son ellos quienes están dando la cara para preservar nuestro entorno.

Como bien sabemos en nuestro Estado existen 84 áreas naturales protegidas: 10 Parques Nacionales, ubicados en bosques templados, de los cuales los del Nevado de Toluca, el Iztaccihuat-Popocatepetl, las Lagunas de Zempoala, el Bosencheve y el Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (la Marquesa), conservan bosques naturales. Además de éstos, en el Estado de México existen otras 74 áreas naturales protegidas, dentro de las que se incluyen una reserva de la biosfera (Mariposa Monarca), un área de protección de flora y fauna (Área de Protección de Flora y Fauna Ciénagas del Lerma), un área de protección de recursos naturales, 29

⁸ CEMDA, informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020 Consultado en: <https://www.cemda.org.mx/publicaciones-y-estudios-del-cemda/informe-sobre-la-situacion-de-las-personas-defensoras-de-los-derechos-humanos-ambientales-en-mexico-2020/>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

parques estatales, 17 parques estatales santuarios del agua y forestales, cinco parques municipales, 12 reservas ecológicas y siete áreas naturales sin decreto.

En total, estas áreas cubren 97 843 km², lo que representa el 43.5% de la superficie estatal. Este porcentaje de áreas naturales protegidas es notable, sin embargo, el nivel o efectividad de la protección no es uniforme en todas las áreas, y la mayoría sufren de grandes presiones, que incluyen el avance de la frontera agropecuaria, la urbanización, cacería furtiva, tala ilegal y desarrollo de infraestructura, por mencionar algunos.⁹

Se estima que 13% del territorio estatal está ocupado por pastizales y alrededor del 27% está ocupado por bosques de tipo templado como bosques de coníferas, bosque mesófilo de montaña, bosque de encino, así como sus respectivas asociaciones. Aún se reconoce cerca de 5% de superficie ocupada con selva baja caducifolia propia de la cuenca del Balsas y 0.5% de matorral propio de los límites con los estados de Hidalgo y Querétaro.

Las coníferas mexicanas que se encuentran en el Estado de México ronda en unas 23 especies de encinos, de las cuales, diez pertenecen a la sección *Quercus* (encinos blancos) y 13 a la sección *Lobatae* (encinos rojos). De estas 23, quince de las especies son endémicas de México y una especie, *Q. hintonii*, es endémica del Estado de México.¹⁰

Los mamíferos del Estado de México incluyen a 125 especies nativas, que representan a ocho órdenes (73% de la fauna nacional excluyendo a los marinos), 21 familias (57%) y 77 géneros (48%). Estas especies representan 26% de las especies de mamíferos terrestres en el país y un cuarto (33) de las especies registradas para el Estado de México son endémicas.¹¹

Esto solo demuestra la importancia que tiene el medio ambiente en nuestro estado y que su protección requiere de todo el apoyo que se le pueda dar ya sea por entes gubernamentales o personas de la sociedad civil. Es nuestra tarea generar todos los mecanismos necesarios para que el medio ambiente no sea vulnerado, ya que como nuestra Constitución determina que el contar con un derecho al mismo es uno de los derechos fundamentales de las personas.

⁹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, La biodiversidad en el Estado de México: Estudio de Estado. Consultado en:

https://www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB/estudios/ee_edomex

¹⁰ Ibidem

¹¹ Ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ahora, para poder traducir esa preocupación en una herramienta funcional se propone generar una reforma al marco jurídico que atiende al medio ambiente y los derechos humanos, cuestiones que nos son ajenas sino complementarias una de la otra.

En ese sentido se presenta el siguiente cuadro comparativo

Vigente	Propuesta
Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México	Ley para la Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México
<p>Artículo 1.- ...</p> <p>La presente ley crea el Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México y tiene como objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1.- ...</p> <p>La presente ley crea el Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene como objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I a XIV. ... Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I a XIV. ... XIV. Personas Defensoras del Medio Ambiente: Las personas que dediquen tiempo al cuidado, conservación, procuración y</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

	<p>restauración de los derechos humanos ambientales, sin contemplar la existencia de alguna retribución por la labor de estas actividades.</p>
<p>XV a XIX. ...</p> <p>Artículo 4.- La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México y tiene por objeto coordinar las acciones de las distintas autoridades en la protección, promoción y garantía de la seguridad de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos, así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.</p> <p>Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades del Estado de México, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en esta Ley.</p>	<p>XV a XIX. ...</p> <p>Artículo 4.- La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene por objeto coordinar las acciones de las distintas autoridades en la protección, promoción y garantía de la seguridad de los Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.</p> <p>Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades del Estado de México, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en esta Ley.</p>
<p>Artículo 6.- Serán invitados permanentes con derecho a voz, los titulares o representantes de:</p> <p>I. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;</p>	<p>Artículo 6.- Serán invitados permanentes con derecho a voz, los titulares o representantes de:</p> <p>I. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>II. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;</p> <p>III. Los titulares de las presidencias de las siguientes comisiones legislativas:</p> <p>a) Comisión de Procuración y Administración de Justicia;</p> <p>b) Comisión de Derechos Humanos;</p> <p>c) Comisión de Trabajo y Previsión y Seguridad Social.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Asimismo, podrán ser invitados a las sesiones respectivas, los representantes de los organismos constitucionales autónomos, de organismos internacionales y presidentes municipales, así como a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, asociaciones, organizaciones, colectivos, académicos, personas servidoras públicas o personas expertas o con conocimiento en materia de protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que se considere conveniente, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.</p> <p>Artículo 12.- El Consejo Consultivo se integrará a través de convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.</p>	<p>II. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;</p> <p>III. Los titulares de las presidencias de las siguientes comisiones legislativas:</p> <p>a) Comisión de Procuración y Administración de Justicia;</p> <p>b) Comisión de Derechos Humanos;</p> <p>c) Comisión de Trabajo y Previsión; Seguridad Social, y</p> <p>d) Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático</p> <p>Asimismo, podrán ser invitados a las sesiones respectivas, los representantes de los organismos constitucionales autónomos, de organismos internacionales y presidentes municipales, así como a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, asociaciones, organizaciones, colectivos, académicos, personas servidoras públicas o personas expertas o con conocimiento en materia de protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, Personas Defensoras del Medio Ambiente que se considere conveniente, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.</p> <p>Artículo 12.- El Consejo Consultivo se integrará a través de convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos, del medio ambiente y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.</p>
---	---



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión; II a VII. ... VIII. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos; IX... X...</p>	<p>Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos, el medio ambiente y la libertad de expresión; II a VII. ... VIII. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; IX... X...</p>
<p>Artículo 17.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas</p>	<p>Artículo 17.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas</p>
<p>Artículo 19... I a XI ... XII. Presentar informes anuales a la Junta de Gobierno sobre la situación estatal en materia de seguridad de Periodistas y de Personas Defensoras de Derechos Humanos con datos desagregados y con perspectiva de género, mismos que deberán ser de acceso público en términos de la legislación aplicable;</p>	<p>Artículo 19... I a XI... XII. Presentar informes anuales a la Junta de Gobierno sobre la situación estatal en materia de seguridad de Periodistas, de Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente con datos desagregados y con perspectiva de género, mismos que deberán ser de</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

	acceso público en términos de la legislación aplicable;
<p>Artículo 25...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para acreditar el carácter de Periodista o Persona Defensora de Derechos Humanos, bastará remitirse a la labor que realizan para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos o el de la libertad de expresión.</p>	<p>Artículo 25...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para acreditar el carácter de Periodista Persona Defensora de Derechos Humanos, o Personas Defensoras del Medio Ambiente bastará remitirse a la labor que realizan para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos, el medio ambiente o el de la libertad de expresión.</p>
<p>Artículo 26.- Las Agresiones se configurarán cuando por el desarrollo de la actividad periodística, del ejercicio de la libertad de expresión o de la labor de promoción y defensa de los derechos humanos; por medio de acción, omisión o aquiescencia, se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica: I. Del Periodista o la Persona Defensora de Derechos Humanos;</p>	<p>Artículo 26.- Las Agresiones se configurarán cuando por el desarrollo de la actividad periodística, del ejercicio de la libertad de expresión, de la labor de promoción y defensa de los derechos humanos, o de la labor de promoción y defensa del medio ambiente por medio de acción, omisión o aquiescencia, se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica: I. Del Periodista, la Persona Defensora de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente;</p>
<p>Artículo 32.- Las Medidas Preventivas incluyen: I a III. ... IV. Acompañamiento de observadores sobre la libertad de expresión en el ejercicio periodístico y la promoción de los derechos humanos;</p> <p>V a VI....</p>	<p>Artículo 32.- Las Medidas Preventivas incluyen: I a III. ... IV. Acompañamiento de observadores sobre la libertad de expresión en el ejercicio periodístico, la promoción de los derechos humanos y medio ambientales; V a VI. ...</p>
<p>Artículo 42.- Las autoridades del Estado de México y Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán desarrollar e implementar Medidas de</p>	<p>Artículo 42.- Las autoridades del Estado de México y Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán desarrollar e implementar Medidas de</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>Prevención, así como promover y fomentar, las acciones para proteger de manera eficaz y oportuna a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de México.</p>	<p>Prevención, así como promover y fomentar, las acciones para proteger de manera eficaz y oportuna a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente en el Estado de México.</p>
<p>Artículo 43.- Las autoridades correspondientes deberán prevenir, investigar y sancionar a los responsables de violaciones y Agresiones que se comentan en contra de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>	<p>Artículo 43.- Las autoridades correspondientes deberán prevenir, investigar y sancionar a los responsables de violaciones y Agresiones que se comentan en contra de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>
<p>Artículo 44.- El Mecanismo deberá recabar, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Periodistas o Personas Defensoras de Derechos Humanos.</p>	<p>Artículo 44.- El Mecanismo deberá recabar, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos o Personas Defensoras del Medio Ambiente.</p>
<p>Artículo 45.- El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar y garantizar un entorno libre y seguro para que Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, ejerzan su labor de forma libre e independiente, por lo que desarrollará y promoverá acciones y medidas de prevención que garanticen su seguridad, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes: I. Adoptar de manera constante y clara un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor</p>	<p>Artículo 45.- El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar y garantizar un entorno libre y seguro para que Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente ejerzan su labor de forma libre e independiente, por lo que desarrollará y promoverá acciones y medidas de prevención que garanticen su seguridad, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes: I. Adoptar de manera constante y clara un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>en el fortalecimiento de la democracia, condenando las agresiones de las que son objeto, y omitiendo cualquier declaración que los exponga a un mayor riesgo, respetando la presunción de inocencia y el derecho de las víctimas e imputados;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Capacitar y sensibilizar a los Servidores Públicos que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, en materia de derechos humanos, defensa de derechos y libertad de expresión, trato con personas víctimas y enfoque psicosocial, así como sobre la importancia social del trabajo de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, con el objeto de que respeten su seguridad, que los protejan contra la intimidación y los ataques tanto en sus áreas de operación como en los lugares donde se han producido incidentes;</p> <p>IV. Las personas Servidoras Públicas que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, no deberán hostigar, amenazar ni agredir física, psicológica o verbalmente a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que realizan su trabajo legalmente, ni destruir o confiscar su material y herramientas de trabajo;</p>	<p>Medio Ambiente que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor en el fortalecimiento de la democracia, condenando las agresiones de las que son objeto, y omitiendo cualquier declaración que los exponga a un mayor riesgo, respetando la presunción de inocencia y el derecho de las víctimas e imputados;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Capacitar y sensibilizar a los Servidores Públicos que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, en materia de derechos humanos, del medio ambiente, defensa de derechos y libertad de expresión, trato con personas víctimas y enfoque psicosocial, así como sobre la importancia social del trabajo de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, con el objeto de que respeten su seguridad, que los protejan contra la intimidación y los ataques tanto en sus áreas de operación como en los lugares donde se han producido incidentes;</p> <p>IV. Las personas Servidoras Públicas que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, no deberán hostigar, amenazar ni agredir física, psicológica o verbalmente a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que realizan su trabajo</p>
---	---



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>V. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, recopilarán toda la información que sirva para elaborar estadísticas e indicadores confiables y precisos sobre la violencia contra Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos;</p> <p>VI. Implementar protocolos de seguridad en eventos masivos, así como planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que les sean facilitados por la Coordinación Ejecutiva;</p> <p>VII. Adoptar medidas especiales para proteger a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social;</p> <p>VIII. ... IX. ...;</p>	<p>legalmente, ni destruir o confiscar su material y herramientas de trabajo;</p> <p>V. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, recopilarán toda la información que sirva para elaborar estadísticas e indicadores confiables y precisos sobre la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;</p> <p>VI. Implementar protocolos de seguridad en eventos masivos, así como planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que les sean facilitados por la Coordinación Ejecutiva;</p> <p>VII. Adoptar medidas especiales para proteger a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social;</p> <p>VIII. ...; IX. ...</p>
<p>Artículo 46.- Los Municipios deberán hacer efectivas las medidas preventivas para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.</p>	<p>Artículo 46.- Los Municipios deberán hacer efectivas las medidas preventivas para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos y personas defensoras del Medio Ambiente.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>CAPÍTULO X Bis DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

	<p>Artículo 48 bis.- Las personas defensoras del medio ambiente desempeñan una importante labor de denuncia de los daños al medio ambiente, y las autoridades estatales y municipales deberán fomentar el respeto y protección, que, en lo individual y colectivo, del medio ambiente:</p> <p>I. Reunirse o manifestarse pacíficamente, y todas las autoridades tienen la obligación de abstenerse de entorpecer, reprimir o prohibir sus manifestaciones de protesta y denuncia;</p> <p>II. Participar de forma pacífica en actividades de denuncia de las violaciones cometidas en contra del medio ambiente;</p> <p>III. Formar organizaciones, asociaciones o agrupamientos de carácter no gubernamental, y a afiliarse y participar en ellos;</p> <p>IV. Establecer coordinación, comunicación y vinculación con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales defensoras y promotoras de los derechos medio ambientales;</p> <p>V. Conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información relativa a las violaciones y daños al medio ambiente cometidas en la entidad;</p> <p>VI. Publicar, impartir o difundir libremente, opiniones, informaciones y conocimientos relativos al ejercicio, disfrute, promoción, protección, garantía y defensa de los derechos ambientales;</p>
--	--



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

	<p>VII. A la reparación integral del daño de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México;</p> <p>VIII. Las demás que otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México sea parte.</p>
<p>Artículo 62.- El Mecanismo en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación y coordinación con sus homólogos a nivel federal y estatal, así como con las autoridades federales, de las entidades federativas o ayuntamientos, a fin de establecer programas y acciones para hacer efectivas las medidas previstas en esta Ley para garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y los derechos humanos de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos.</p>	<p>Artículo 62.- El Mecanismo en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación y coordinación con sus homólogos a nivel federal y estatal, así como con las autoridades federales, de las entidades federativas o ayuntamientos, a fin de establecer programas y acciones para hacer efectivas las medidas previstas en esta Ley para garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y los derechos humanos de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente</p>
<p>Artículo 63.- ... I ... II. Acciones para investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos; III. a IX. ...</p>	<p>Artículo 63.- ... I. ... II. Acciones para investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; III. a IX. ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII</p> <p>DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII</p> <p>DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>Artículo 67.- En la aplicación de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p>	<p>Artículo 67.- En la aplicación de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p>
<p>Artículo 68.- El ejercicio de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, y Personas Defensoras de Derechos Humanos se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad; y la Auditoría Superior del Estado de México, fiscalizará en los términos de la legislación local aplicable, su uso y destino, asimismo los recursos federales serán fiscalizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 68.- El ejercicio de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad; y la Auditoría Superior del Estado de México, fiscalizará en los términos de la legislación local aplicable, su uso y destino, asimismo los recursos federales serán fiscalizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>
<p>Artículo 77.- Comete el delito de daño a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a Periodistas y la Persona Defensora de Derechos Humanos, Peticionario y Beneficiario referidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 77.- Comete el delito de daño a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a Periodistas, la Persona Defensora de Derechos Humanos,</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

....	<p>Personas Defensoras del Medio Ambiente, Peticionario y Beneficiario referidos en esta Ley.</p> <p>...</p>
------	---

Con estas modificaciones buscamos salvaguardar a las personas que cuidan el medio ambiente del nuestro estado. Quien realiza esta tarea necesita de todo el apoyo posible y es por eso que la Bancada Naranja entienden el gran riesgo que corren por buscar proteger y denunciar los actos perversos que están matando al planeta.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforman la denominación de Ley para la Protección Integral de Periodistas y, Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Medio Ambiente del Estado de México, los artículos 1,2,4,6,12,16,17,19,25,26,32,42,43,44,45,46,62,63,67,68,77; y se adiciona el artículo 48 bis artículos todos de Ley para la Protección Integral de Periodistas, y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México para queda como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS, PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- ...

La presente ley crea el Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene como objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

...

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XIV. ...

XIV. Personas Defensoras del Medio Ambiente: Las personas que dediquen tiempo al cuidado, conservación, procuración y restauración de los derechos humanos ambientales, sin contemplar la existencia de alguna retribución por la labor de estas actividades.

XV a XIX. ...

Artículo 4.- La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene por objeto coordinar las acciones de las distintas autoridades en la protección, promoción y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

garantía de la seguridad de los Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.

Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades del Estado de México, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en esta Ley.

Artículo 6.- Serán invitados permanentes con derecho a voz, los titulares o representantes de:

- I. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- III. Los titulares de las presidencias de las siguientes comisiones legislativas:
 - a) Comisión de Procuración y Administración de Justicia;
 - b) Comisión de Derechos Humanos;
 - c) Comisión de Trabajo y Previsión; Seguridad Social, y
 - d) Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Asimismo, podrán ser invitados a las sesiones respectivas, los representantes de los organismos constitucionales autónomos, de organismos internacionales y presidentes municipales, así como a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, asociaciones, organizaciones, colectivos, académicos, personas servidoras públicas o personas expertas o con conocimiento en materia de protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, Personas Defensoras del Medio Ambiente que se considere conveniente, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 12.- El Consejo Consultivo se integrará a través de convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos, del medio ambiente y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos, el medio ambiente y la libertad de expresión;

II a VII. ...

VIII. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;

IX...

X...

Artículo 17.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de

Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas

Artículo 19...

I a XI...

XII. Presentar informes anuales a la Junta de Gobierno sobre la situación estatal en materia de seguridad de Periodistas, de Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente con datos desagregados y con perspectiva de género, mismos que deberán ser de acceso público en términos de la legislación aplicable;

Artículo 25...

...

...

Para acreditar el carácter de Periodista Persona Defensora de Derechos Humanos, o Personas Defensoras del Medio Ambiente bastará remitirse a la labor que realizan para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos, el medio ambiente o el de la libertad de expresión.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 26.- Las Agresiones se configurarán cuando por el desarrollo de la actividad periodística, del ejercicio de la libertad de expresión, de la labor de promoción y defensa de los derechos humanos, o de la labor de promoción y defensa del medio ambiente por medio de acción, omisión o aquiescencia, se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica: I. Del Periodista, la Persona Defensora de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente;

Artículo 32.- Las Medidas Preventivas incluyen:

I a III. ...

IV. Acompañamiento de observadores sobre la libertad de expresión en el ejercicio periodístico, la promoción de los derechos humanos y medio ambientales;

V a VI. ...

Artículo 42.- Las autoridades del Estado de México y Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán desarrollar e implementar Medidas de Prevención, así como promover y fomentar, las acciones para proteger de manera eficaz y oportuna a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente en el Estado de México.

Artículo 43.- Las autoridades correspondientes deberán prevenir, investigar y sancionar a los responsables de violaciones y Agresiones que se comentan en contra de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 44.- El Mecanismo deberá recabar, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos o Personas Defensoras del Medio Ambiente.

Artículo 45.- El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar y garantizar un entorno libre y seguro para que Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente ejerzan su labor de forma libre e independiente, por lo que desarrollará y promoverá acciones y medidas de prevención que garanticen su seguridad, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

I. Adoptar de manera constante y clara un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor en el fortalecimiento de la democracia, condenando las



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

agresiones de las que son objeto, y omitiendo cualquier declaración que los exponga a un mayor riesgo, respetando la presunción de inocencia y el derecho de las víctimas e imputados;

II. ...

III. Capacitar y sensibilizar a los Servidores Públicos que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, en materia de derechos humanos, del medio ambiente, defensa de derechos y libertad de expresión, trato con personas víctimas y enfoque psicosocial, así como sobre la importancia social del trabajo de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, con el objeto de que respeten su seguridad, que los protejan contra la intimidación y los ataques tanto en sus áreas de operación como en los lugares donde se han producido incidentes;

IV. Las personas Servidoras Públicas que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, no deberán hostigar, amenazar ni agredir física, psicológica o verbalmente a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que realizan su trabajo legalmente, ni destruir o confiscar su material y herramientas de trabajo;

V. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, recopilarán toda la información que sirva para elaborar estadísticas e indicadores confiables y precisos sobre la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;

VI. Implementar protocolos de seguridad en eventos masivos, así como planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que les sean facilitados por la Coordinación Ejecutiva;

VII. Adoptar medidas especiales para proteger a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social;

VIII.;

IX. ...



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 46.- Los Municipios deberán hacer efectivas las medidas preventivas para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos y personas defensoras del Medio Ambiente.

CAPÍTULO X Bis

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 48 bis.- Las personas defensoras del medio ambiente desempeñan una importante labor de denuncia de los daños al medio ambiente, y las autoridades estatales y municipales deberán fomentar el respeto y protección, que, en lo individual y colectivo, del medio ambiente:

- I. Reunirse o manifestarse pacíficamente, y todas las autoridades tienen la obligación de abstenerse de entorpecer, reprimir o prohibir sus manifestaciones de protesta y denuncia;
- II. Participar de forma pacífica en actividades de denuncia de las violaciones cometidas en contra del medio ambiente;
- III. Formar organizaciones, asociaciones o agrupamientos de carácter no gubernamental, y a afiliarse y participar en ellos;
- IV. Establecer coordinación, comunicación y vinculación con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales defensoras y promotoras de los derechos medio ambientales;
- V. Conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información relativa a las violaciones y daños al medio ambiente cometidas en la entidad;
- VI. Publicar, impartir o difundir libremente, opiniones, informaciones y conocimientos relativos al ejercicio, disfrute, promoción, protección, garantía y defensa de los derechos ambientales;
- VII. A la reparación integral del daño de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México;
- VIII. Las demás que otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México sea parte.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 62.- El Mecanismo en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación y coordinación con sus homólogos a nivel federal y estatal, así como con las autoridades federales, de las entidades federativas o ayuntamientos, a fin de establecer programas y acciones para hacer efectivas las medidas previstas en esta Ley para garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y los derechos humanos de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente

Artículo 63.- ...

I. ...

II. Acciones para investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;

III. a IX. ...

CAPÍTULO XVII

DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 67.- En la aplicación de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 68.- El ejercicio de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad; y la Auditoría Superior del Estado de México, fiscalizará en los términos de la legislación local aplicable, su uso y destino, asimismo los recursos federales serán fiscalizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Artículo 77.- Comete el delito de daño a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a Periodistas, la Persona Defensora de Derechos Humanos, Personas Defensoras del Medio Ambiente, Peticionario y Beneficiario referidos en esta Ley.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de abril del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx.; a 7 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Jorge Ernesto Hernández Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que se **EXHORTA respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México**, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, realice las gestiones necesarias a efecto de incluir en los Códigos Funcionales de Catálogos Institucionales de Puestos de la Secretaría de Salud del Estado de México, las Licenciaturas en Salud Intercultural, Enfermería Intercultural, Quiropráctica, Acupuntura, Geriátrica, Homeopatía, Terapia Física, Naturopatía, Nutrición, Educación para la Salud, así como la de Terapias Alternativas y Complementarias, con la finalidad de contar con profesionales de la salud en esas áreas, que brinden dichos servicios en instituciones de salud pública del Estado de México; lo anterior de conformidad con la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativeedomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México enfrenta severos problemas de salud pública, es el país con mayor obesidad infantil de todo el mundo y el segundo lugar mundial de obesidad en población adulta.

Además, un gran porcentaje de la población no cuenta con seguridad social, debiendo atenderse en los sistemas de salud para población abierta, requiriendo éstos año tras año, mayores recursos presupuestales para ampliar su infraestructura, así como para contratación de más personal y demás inversiones inherentes, para con ello, atender a esta población creciente y demandante de servicios de salud.

En el Estado de México, este esquema de cobertura a población abierta lo asume el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), que cuenta con unidades de salud de primer nivel de atención, ubicadas en todo el territorio estatal, además de hospitales de segundo nivel y tercer nivel o de especialidades.

Lo que resulta insuficiente tanto en infraestructura, personal, medicamentos y material de curación, laboratorios, camas, etc.; para dar cobertura a la población del Estado de México.

En estos servicios de salud, solo se ofrece la medicina alópata o convencional, estando excluidas tanto la medicina tradicional como las terapias complementarias; las cuales están plenamente consagradas tanto por la Constitución Política de los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General de Salud, avaladas también por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), existiendo incluso Normas Oficiales Mexicanas para su uso y práctica.

Es de resaltar también, que en el Estado de México contamos con diversas Universidades públicas que ofrecen diversas Licenciaturas relacionadas a la salud pública y en particular con estas especialidades: la Licenciatura en Salud Intercultural que integra la medicina tradicional mexicana y la herbolaria, así como las Licenciaturas en Acupuntura y Quiropráctica, que están consideradas como terapias complementarias; sin embargo, las y los egresados de estas Licenciaturas, no pueden laborar en las Instituciones de salud pública.

Tal es el caso de la Universidad Intercultural del Estado de México que tiene tres planteles, en San Felipe del Progreso, Xonacatlán y Tepetlixpa y que ofrece las Licenciaturas en Salud Intercultural y la Licenciatura en Enfermería Intercultural.

La Universidad Estatal del Valle de Toluca y la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, ofrecen las Licenciaturas en Acupuntura, en Quiropráctica y la Licenciatura en Geriatria.

La Universidad Politécnica del Estado de México que ofrece la Licenciatura en Terapia Física; así como la máxima casa de estudios de nuestra entidad, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX), que ofrece la Licenciatura en Educación para la Salud, Licenciatura en Gerontología, Licenciatura en Nutrición y la Licenciatura en Terapia Física.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Así como diversas Instituciones Privadas que ofrecen las Licenciaturas en Homeopatía, Licenciatura en Acupuntura, Licenciatura en Naturopatía y la Licenciatura en Medicina Alternativa y Terapias Complementarias.

Y aunque las autoridades educativas nacionales reconocen y certifican estas Licenciaturas, en las Instituciones de salud pública, no están reconocidos y por tal motivo, no son susceptibles de ser contratados los profesionales de salud que egresan con estas especialidades. Estando desaprovechada la formación profesional, así como la vocación y potencial de servicio a favor de la salud de la población.

Esta situación resulta ser una aberrante paradoja del gobierno, al estar educando, formando y certificando personal y, por otro lado, no ofrecerles espacios laborales para su desarrollo. Abriendo una brecha entre la vinculación educativa y laboral.

Esta situación es además violatoria de los derechos laborales de los profesionales de la salud que son excluidos, toda vez que tanto un Médico Cirujano, un Acupunturista o un Quiropráctico están avalados por las autoridades educativas, pero solo el Médico Cirujano puede ser contratado por las Instituciones del sector público de salud y los otros profesionales, no. Aun cuando ambos están reconocidos por la Organización Mundial de la Salud, y por las leyes e instituciones mexicanas.

Por otro lado, el derecho de los pueblos originarios consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a preservar su cultura, tradiciones y su



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

medicina tradicional, también es letra muerta, al no contar con este servicio en los centros de salud.

Cabe resaltar que, en la Secretaría de Salud Federal, existe la Dirección de Medicina Tradicional y Salud Intercultural, en la cual tienen diversos estudios donde arrojan evidencia sobre la eficiencia de la práctica de la medicina tradicional y las terapias complementarias (homeopatía, acupuntura y quiropráctica). Reduciéndose el consumo y gastos en los medicamentos, material de curación, consultas, estudios de laboratorio, entre otros, pero, sobre todo, sanando a los pacientes.

Con ello, se generarían economías en el sector salud. Aprovechando y eficientando, además, la infraestructura de salud ya instalada, ya que el personal que se contrate para dotar de estos servicios terapéuticos complementarios, lo harían dentro de los centros de salud y hospitales ya existentes.

Por tales razones, existe evidencia suficiente para incorporar en los sistemas públicos de salud, la práctica de la medicina tradicional y las terapias complementarias. Transitando con ello hacia un Sistema de Salud Integrativo donde se vea al ser humano como un ente complejo con un cuerpo físico-biológico, pero también con un cuerpo mental, emocional y energético.

Este modelo de Salud Integrativa, ya ha sido adoptado y adaptado por diversos países en el mundo, así como por algunas entidades federativas, quedando rezagado el Estado de México de este importante proyecto de salud pública.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Es importante mencionar que el presente exhorto, nace de la inquietud de profesionales de la salud en esas ramas, alumnos y egresados, quienes encuentran barreras en el propio sistema de salud estatal para desempeñar su profesión al no encontrar un campo laboral, por ello, y con la finalidad de escucharlos, en este Poder Legislativo, llevamos a cabo un Foro denominado: “INCORPORACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD.

Evento en el que participaron 19 profesionistas, todos con años de experiencia, académico, funcionarios, practicantes de la medicina tradicional, directores de instituciones de educación superior y asociaciones e investigadores en estas materias. Contamos con más de 140 asistentes, entre alumnos de universidades que ofrecen licenciaturas relacionadas con terapias complementarias, representantes de pueblos originarios, practicantes de la medicina tradicional, testigos de éxito de terapias complementarias y público en general.

En este foro, se destacó y confirmó la importancia de la medicina tradicional mexicana y su herbolaria, así como de las terapias complementarias avaladas por la Organización Mundial de la Salud y reconocidas en nuestro país como lo son la homeopatía, la acupuntura y la quiropráctica.

Por ello, quienes integramos el grupo parlamentario de morena, por medio de este exhorto, nos solidarizamos con quienes vinieron a expresar sus inquietudes a esta, la casa del pueblo, como un acto de justicia para con cientos de egresados de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

licenciaturas que hoy no pueden ser contratados en las Instituciones públicas del sector salud para desarrollarse y aportar a la salud de los mexiquenses.

Razón por la que se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el presente Punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PRESENTANTE

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 FRACCIÓN III Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, realice las gestiones necesarias a efecto de incluir en los Códigos Funcionales de Catálogos Institucionales de Puestos de la Secretaría de Salud del Estado de México, las Licenciaturas en Salud Intercultural, Enfermería Intercultural, Quiropráctica, Acupuntura, Geriátrica, Homeopatía, Terapia Física, Naturopatía, Nutrición, Educación para la Salud, así como la de Terapias Alternativas y Complementarias, con la finalidad de contar con profesionales de la salud en esas áreas, que brinden dichos servicios en instituciones de salud pública del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

11

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, realice las gestiones necesarias a efecto de incluir en los Códigos Funcionales de Catálogos Institucionales de Puestos de la Secretaría de Salud del Estado de México, a las Licenciaturas en Salud Intercultural, Enfermería Intercultural, Quiropráctica, Acupuntura, Geriatría, Homeopatía, Terapia Física, Naturopatía, Nutrición, Educación para la Salud, así como la de Terapias Alternativas y Complementarias, esto con la finalidad de contar con profesionales de la salud en esas áreas, que brinden dichos servicios en instituciones de salud pública del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 05 de Abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y las Universidades del Estado de México un foro especializado en materia de innovación y aplicación de nuevas tecnologías para el campo dentro de las actividades de agricultura, ganadería, la actividad ganadera, pecuaria, acuícola y apícola del Estado libre y Soberano de México**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primera. - El Estado de México cuenta con una superficie de 772 mil 151 hectáreas dedicadas al campo, por lo que es una de las principales actividades económicas de nuestra entidad y de la cual dependen miles de familias.

Segunda. - Las condiciones de sequía en este primer trimestre del año empeoraron por ejemplo, en la primera quincena de marzo esta situación está amenazando con estrangular todavía más a la producción agropecuaria, y con ello a los precios y al sistema alimentario en general.

Tercero. - La Comisión Nacional del Agua (Conagua) reportó que, al 15 de marzo, 30.4 por ciento del territorio nacional sufría condiciones de sequía entre moderadas y excepcionales. En su reporte previo (al 28 de febrero), la sequía afectaba a 23.1 por ciento del país. Si se cuentan las áreas en condiciones "anormalmente secas", el número brinca hasta 68.9 por ciento, se trabaja en diversos aspectos con productores agropecuarios; esto, a través de la entrega de apoyos de fertilizante y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

semillas para una buena cosecha, así como la infraestructura necesaria, métodos de comercialización, asesorías técnicas, capacitaciones, entre otras actividades.

Por ello, dentro de la agenda verde del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos que es muy importante construir una agenda que permita conocer la situación actual del campo en el Estado de México dando voz a todos los sectores involucrados, en los cuales se planteen los graves problemas que se enfrentan y que opciones hay para aplicar innovaciones y nuevas tecnologías para apoyar a los productores.

Cuarto. - El Estado de México ha logrado ocupar los primeros lugares de producción nacional en productos como flores, que se cultivan en aproximadamente 7 mil 500 hectáreas, maíz, que se siembra en una superficie de 500 mil hectáreas, tuna en 15 mil 900 hectáreas, y avena, en 12 mil 895 hectáreas.

También aguacate, mismo que se siembra en 10 mil 266 hectáreas, entre otros frutos, y alimentos funcionales, esto de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera 2020 (SIAP).

Cabe destacar que, en los últimos seis años, el volumen de producción agrícola, promedio, se ubicó en 8 millones de toneladas.

Quinto. - El Estado de México también destaca en la actividad ganadera, pecuaria, acuícola, cultivos intensivos como la horticultura, el agave, el limón persa, la producción de nopal y tunas.

Sexto. - El Estado de México se posiciona a nivel nacional como el líder en la producción acuícola, entre las 15 entidades que no cuentan con litoral, ejemplo de ello son los indicadores de la producción de carpa, que alcanzan hasta los 28.5 millones de organismos.

Séptimo. - El cultivo de maíz es la actividad agrícola que más se cosecha en la entidad, se encuentra compitiendo en el tercer lugar de producción nacional y la apicultura en el Estado de México, es una actividad fuertemente arraigada y muy ligada al cultivo del maíz, en épocas anteriores, la mayoría de los apiarios, se instalaban en las besanas de las milpas, porque es ahí donde se localiza la mayor cantidad de flores silvestres, las cuales son las preferidas de las abejas

La apicultura en México es una actividad importante del subsector pecuario, su volumen de producción y nivel de productividad la ubican en el sexto lugar mundial;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

en América ocupa la tercera posición en ambos rubros y por sus exportaciones ocupa el tercer lugar.

Octavo. - Ante esta información, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en este trabajo parlamentario propone que se realice un foro especializado en materia de innovación y aplicación de nuevas tecnologías para el campo dentro de las actividades de agricultura, ganadería, la actividad ganadera, pecuaria, acuícola y apícola, que permita generar opciones para poder aplicar innovaciones, nuevas tecnologías y generar mejores capacitaciones para estos sectores. Invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse en este noble objetivo para que la participación en el mismos sea plural.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y las Universidades del Estado de México un foro especializado en materia de innovación y aplicación de nuevas tecnologías para el campo dentro de las actividades de agricultura, ganadería, la actividad ganadera, pecuaria, acuícola y apícola del Estado libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

P R E S E N T A T E S

DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Bibliografía consultada:

1. Johnston, Bruce F. y P. Kilby, Agricultura y transformación estructural, Edit. FCE, 1ª Edición, México 1980.
2. Mellor, John, Economía del desarrollo agrícola, Edit. FCE, 1ª Edición, México 1970.
3. Méndez Morales, José Silvestre, Problemas Económicos de México, Edit. Mc Graw Hill, 5ª Edición, México 2004.
4. Miller, G. Tyler, Ecología y medio ambiente, Edit. Iberoamérica, 7ª Edición, México 1994.
5. Pírez, Pedro, La población y el estudio de lo urbano-regional en América Latina, El Colegio de México, 1ª Edición, México 1986.
6. Romero Polanco, Emilio, Et. Al., Apertura económica y perspectivas del sector agropecuario mexicano hacia el año 2000, UNAM, 1ª Edición, México 1994.
7. Schickele, Rainer, Tratado de política agrícola, Edit. FCE, 1ª Edición, México 1962.0/discapacidad/discapacidad2004.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 5 de abril de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO.
PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y la Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución**, mediante el cual se **exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), al Registro Agrario Nacional y al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), para que a través de sus áreas jurídicas y dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, de forma coordinada generen grupos de trabajo, para revisar la situación legal de los inmuebles que ocupan las escuelas públicas, con el objetivo de promover y fortalecer los programas y convenios de regularización para la escrituración de los predios y dotarlas de certeza jurídica y patrimonial.**





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las escuelas públicas constituyen el núcleo central y primordial de la educación, tanto en la comunidad como en la familia por tal motivo estas instituciones deben contar con la certeza jurídica y patrimonial, para su adecuado funcionamiento y garantizar la impartición de calidad a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya que no es solo un espacio donde se construyen saberes y habilidades, también son espacios de intercambio social y cultural.

En este sentido la problemática en el Estado de México, respecto a las escuelas públicas, se presenta al no contar con los instrumentos jurídicos que acrediten la propiedad de los inmuebles, lo cual deriva en una deficiente calidad en el servicio que se otorga, por lo se debe realizar el análisis y revisión de la situación legal y promover las acciones tendientes a su regularización para dar certeza jurídica y patrimonial.

El 18 de mayo de 1992, se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), con el objetivo fundamental de iniciar una profunda transformación de la educación y reorganización del Sistema Educativo Nacional. Uno de los puntos centrales fue la descentralización del Sistema Educativo Nacional, donde el gobierno federal, que hasta entonces se encargaba de la administración y mantenimiento de las de los establecimientos educativos, pasa a los gobiernos estatales la operatividad de los planteles de educación básica y normal.¹

¹ SEP (1992): Acuerdo Nacional para la modernización de la educación básica. México: SEP.





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Derivado de la firma del ANMEB, el titular del Ejecutivo del Estado de México, Lic. Ignacio Pichardo Pegaza firmó el *“CONVENIO que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado”*, documento que en su Capítulo Segundo, denominado *“De la Reorganización del Sistema Estatal, Sección Primera de los Planteles Educativos”*, estableció en su Cláusula Tercera y Cuarta: y penúltimo párrafo establece lo siguiente

“TERCERA: El Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, asume la dirección de los planteles públicos ubicados en su territorio en los que se prestan, en todas sus modalidades, los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria; educación normal y demás relativa para la formación de maestros; así como educación especial inicial, indígena, física y las “misiones culturales”.

En consecuencia, al entrar en vigor el presente convenio el Ejecutivo Federal traspasa y el Gobierno Estatal recibe los establecimientos con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública viene prestando en la Entidad, a la fecha de firma del presente convenio, los servicios educativos





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”
mencionados en el párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, continuará encargado de la dirección de las escuelas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ejecutivo Federal también continuará siendo responsable de los adeudos que al entrar en vigor el presente convenio se encuentran vencidos y pendientes de cumplir, referidos a los establecimientos traspasados.

La Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal conservará las oficinas necesarias dentro de alguno de los inmuebles que se traspasan, para mantener la representación indispensable de la propia Dependencia en la Entidad Federativa.

CUARTA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología proveerá lo conducente en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, para el traspaso en propiedad o en destino de los inmuebles del Gobierno Federal afectos a los planteles transferidos. Mientras tanto, dispondrá lo necesario para que dichos inmuebles continúen utilizándose en los mismos servicios educativos, ahora a cargo del Gobierno Estatal.”

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública realizará los trámites





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”
que se requieran en términos de la citada Ley, relativos al traspaso de los bienes muebles, mobiliario y equipo afectos a los planteles traspasados”.

El segundo párrafo de la cláusula tercera, relativo al traspaso de los planteles educativos, así como las cláusulas quinta a séptima, que implican obligaciones de carácter laboral, entrarán en vigor al constituirse el organismo público descentralizado estatal que se encargará de administrar los planteles traspasados”.²

Así, el 3 de junio de 1992, como consecuencia del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la H. “LI” Legislatura del Estado de México decretó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado “Servicios Educativos Integrados al Estado de México”, identificado con las siglas SEIEM, que tiene como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le fueron transferidos por el Gobierno Federal.

Desde entonces, las escuelas de origen federal fueron transferidas a los estados, teniendo así la responsabilidad total de la situación legal de los predios en los que se encuentran las escuelas, así como la situación de la infraestructura, servicios, mobiliario y material necesario para contar con las instalaciones que permitan a las niñas, niños y adolescentes acceder a una educación de calidad.

² <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07214.pdf>





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En este sentido, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.”³

También, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, párrafo décimo, establece que:

“Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la

³ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf> Consultado el 31/03/2022





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”
*honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza
aprendizaje.*⁴

De igual manera en la Ley de Educación del Estado de México en la Sección Tercera DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL, artículo 28, fracción XIII, establece que deberá “Aportar a la Autoridad Educativa Estatal predios con la superficie suficiente para la edificación de nuevas escuelas”; Naucalpan gestionará la regularización de terrenos donde se asientan escuelas, para que sean incluidas en programas federales de ayuda.

En el medio de comunicación Impulso Estado de México, el entonces Secretario Municipal de Naucalpan, Horacio Jiménez López, señaló que por lo menos el 40 por ciento de los planteles educativos en el municipio no cuentan con título de propiedad y no cumplen con la extensión reglamentada, y explicó que se debe a que muchos terrenos fueron donaciones ejidales o cedidos en comodato, cuando los ejidatarios decían: “aquí habrá una escuela” y donaban el terreno sin fijarse si llenaban los requisitos para funcionar como centro educativo⁵.

Esto tuvo como resultado que los inmuebles escolares no se escrituraran ya que las autoridades competentes no siguieron los procesos establecidos para dar claridad de la propiedad.

⁴ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> Consultado el 25/03/2022

⁵ <https://impulsoedomex.com.mx/regularizaran-predios-escuelas-publicas/>





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Esta problemática por la falta de regularización de los inmuebles que ocupan las escuelas públicas del Estado de México, se presenta en un porcentaje considerable, representando un factor de incertidumbre para las comunidades educativas al no contar con el instrumento jurídico que acredite la propiedad.

Para evitar situaciones como esta, en 2013, el gobierno estatal impulsó un taller denominado “Curso de abc regularizacion de inmuebles para directores” para que con la ayuda de los servidores públicos se construyera una base de datos para realizar las acciones pertinentes, pero no se avanzó mucho⁶.

En el mes de abril del 2014, en el municipio de Tlalnepantla, Autoridades educativas del estado de México iniciaron un programa para regularizar los predios de escuelas de nivel medio – superior y poder acceder a los recursos de Sistema Nacional de Bachillerato.

En ese entonces, con el programa SEMAFORO se realizó el diagnóstico para conocer cuántas escuelas tienen su documentación legal correcta y cuantas no, para iniciar los trámites de su regularización⁷.

Ese mismo año, en octubre, a nivel nacional el Registro Agrario Nacional firmó un convenio con Conalep para realizar un diagnóstico sobre la situación de planteles con que cuenta el organismo, que se encuentran en predios de propiedad social.

⁶ <https://es.slideshare.net/ppzamora7/curso-de-abc-regularizacion-de-inmuebles-para-directores>

⁷ <http://www.reportemexiquense.com/regularizan-predios-de-preparatorias/>





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

El Registro Agrario Nacional (RAN), en ese entonces dio a conocer que su objetivo era regularizar en un año 100% de los 16,000 predios sociales en el país donde se ubican planteles educativos de todos los niveles, ya que el entonces director en jefe del RNA, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, comentó que los terrenos de las escuelas públicas no podían seguir en manos de nadie⁸.

En agosto del 2015, por medio de un boletín de prensa, la Secretaría de Educación Pública informó que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), entregó, a través del Registro Agrario Nacional (RAN), 13 títulos de propiedad al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (Cecytez), para regularizar los predios donde se ubican sus planteles educativos.

En ese mismo documento, informó que con base en un convenio de colaboración suscrito con la Secretaría de Educación Pública (SEP), la SEDATU llevaba a cabo, a través del Registro Agrario Nacional (RAN), un programa para regularizar, en todo el país, 16 mil 354 predios donde se ubican planteles educativos públicos de los tipos básico, medio superior y superior, que no cuentan con título de propiedad, para que las autoridades educativas contaran con los títulos de propiedad de las escuelas a su cargo, asentadas en terrenos ejidales.

En el Estado de México, el 29 de abril de 2016 el cabildo del municipio de

⁸<https://obras.expansion.mx/inmobiliario/2014/10/30/regularizaran-predios-donde-se-ubican-planteles-educativos>





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Chimalhuacán autorizó que los predios de 11 escuelas se otorgaran a la Secretaría de Finanzas del Estado de México para darles certeza jurídica y beneficiarias con obras de infraestructura educativa.

El argumento en el que se basó el cabildo, fue que otorgar bienes inmuebles de propiedad municipal al gobierno del estado forma parte de una disposición oficial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para regularizar los predios vía escrituración o inmatriculación⁹.

En ese mismo año, en el mes de julio la titular de la SEDATU, se comprometió a “que todas las escuelas de todos los niveles educativos en nuestra entidad que no tuvieran regularizada su propiedad para tener certeza jurídica y poder acceder a otros beneficios”¹⁰

En este mismo sentido en enero del 2018 en el municipio de Naucalpan, anunciaron el inicio de un programa para regularizar los terrenos de las escuelas públicas.

Todo lo expuesto, nos permite ver como, si bien en México, se ha avanzado en el tema de la cobertura y universalidad de la educación desde nivel de primaria hasta la educación superior, todavía el hecho de que existan escuelas que están construidas en predios irregulares nos muestran una realidad que vulnera el

⁹https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/21/9/61c034ecf525049b9a0fa0ab40842552.pdf

¹⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=KaD8NSwWnVw>





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

derecho de las niñas, los niños y los adolescentes a una educación de calidad, aspecto fundamental para el desarrollo de cada país.

El reto de la educación en México y en particular del Estado de México, estriba en lograr que ésta sea de excelencia, pero sobre todo inclusiva, y en este tema es indispensable tomar en cuenta factores que generen certidumbre y viabilidad al proyecto educativo, para que esto permita a las niñas, niños y adolescentes a estudiar en un clima de tranquilidad y armonía para su bienestar.

Para lograrlo, uno de los elementos prioritarios es de lograr que todas las escuelas públicas donde se provea educación, tengan acceso a los todos los programas estatales y federales que tengan como objetivo mejorar la infraestructura de las aulas educativas, equipamiento, y sobre todo, el mantenimientos de éstas, para garantizar una educación de calidad en el país.

Esto requerirá de manera urgente que todas las escuelas públicas en México gestionen acciones ante las instituciones correspondientes estatales y federales, a fin de dar certeza jurídica a la propiedad de la tierra donde se ubican, y así, regularizar el inmueble ya sea rural o urbano, a fin de coadyuvar la consolidación del patrimonio institucional, y a la tranquilidad de los estudiantes y padres de familia, que son pilar fundamental en la lucha por los derechos de sus hijos a tener escuelas dignas y de calidad.

linstituciones federales, estatales y municipales, hoy deben trabajar en sinergia y de manera conjunta para regularizar los predios de las escuelas públicas del estado





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de México, para que cuenten con sus respectivos títulos de propiedad, y puedan tener acceso a los recursos que la Federación y el Gobierno del Estado, aportan para realizar mejoras en dichas los centros educativos, debe ser una prioridad hoy más que nunca, para que puedan acceder a todos las programas de infraestructura y mejoramiento de aulas, que provean los diferentes niveles de gobierno y porque la pandemia entre las muchas cosas que nos ha enseñado es la importancia de la educación, de nuestras escuelas, de las y los maestros.

Hoy regularizar los predios de las escuelas públicas, para que cuenten con certeza y seguridad jurídica, colocaría al Estado de México como una entidad modelo en este tema, pero sobre todo nos permitiría contar con los espacios para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su derecho a la educación.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS JURÍDICAS Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, DE FORMA COORDINADA GENEREN GRUPOS DE TRABAJO, PARA REVISAR LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER Y FORTALECER LOS PROGRAMAS Y CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LOS PREDIOS Y DOTARLAS DE CERTEZA JURÍDICA Y PATRIMONIAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO



LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), al Registro Agrario Nacional y al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), para que a través de sus áreas jurídicas y dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, de forma coordinada generen grupos de trabajo, para revisar la situación legal de los inmuebles que ocupan las escuelas públicas, con el objetivo de promover y fortalecer los programas y convenios de regularización para la escrituración de los predios y dotarlas de certeza jurídica y patrimonial.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

S E C R E T A R I A S

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.

Con su permiso diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados. Saludo a quienes nos siguen a través de las distintas redes sociales y a los medios de comunicación.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y como Presidente de la Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social de este Congreso del Estado, acudo a esta tribuna a presentar posicionamiento respecto al Día Mundial de la Salud.

Nuestro planeta, nuestra salud. Lema del Día Mundial de la Salud 2022, un día como hoy del 7 de abril, desde hace 73 años se conmemora y se reconoce la salud humana como un derecho básico de cualquier persona y crea espacios de discusión social sobre los logros y desafíos que ha tenido la población en la evolución y el desarrollo de la salud en el mundo.

La salud es un tema que sin duda es un tema de convergencia para todos nosotros, desde nuestras diferentes competencias, todas las acciones de algún modo terminan en procurar la salud; entonces, hagamos lo posible, la tranquilidad de las familias mexiquenses, logremos que sea el rostro del Estado de México, un Estado sano con acceso real a la atención médica gratuita, pero sobre todo enfatizando la calidad que merece nuestra gente.

Dentro de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 20-30, se incluye el objetivo número 3, el cual busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos y todas las edades.

Nuestra Constitución Federal señala el derecho a la protección de la salud, llevando implícito el acceso a los servicios de atención a la salud médica y a la protección de la sociedad con riesgos a la salud.

El derecho a la salud es garantía de una vida digna, a más de 2 años los habitantes del planeta vieron peligrar su salud con el coronavirus, nos puso en jaque a todo el mundo, los ciudadanos temieron que un simple virus inapreciable a la vista, pudiera acabar con sus vidas, la responsabilidad individual, las mascarillas y el confinamiento domiciliario fueron el primer escudo frente a la gran pandemia, los países y los gobernantes aún siguen en la lucha para acabar con estas desigualdades para que todos podamos salir juntos de esta crisis sanitaria.

El gran reto al que nos enfrentamos es brindar el acceso a los servicios de salud, donde todos los mexiquenses, sin importar su nivel socioeconómico, su género, su estado civil, situación laboral o física, puedan gozar de servicios de salud de calidad y se ofrezca un mejor nivel y distribución de los mismos.

Analizando la situación que vive nuestro Estado, se sabe que enfrentamos desafíos epidemiológicos y demográficos, que aumentan la demanda de los servicios de salud, tanto en el suministro de recursos, como el tipo de atención.

Se trata de trabajar en favor de las familias y sobre todo fomentar la prevención de las enfermedades, instalar centros de atención especializada y control de enfermedades, resulta fundamental la coordinación del sector público y privado, sólo así contaremos con un verdadero acceso a los servicios de salud, no basta con la afiliación a los servicios, se trata del acceso a las clínicas, de la necesidad del personal médico capacitado y de unidades de atención cerca de los domicilios, de consultas preventivas, de poder garantizar el acceso y obtención a los servicios.

Como legislador estos temas resultan un compromiso que tengo con mi Estado y el anhelo que ningún mexiquense vea comprometida su vida por falta de atención médica, que sea o que ponga en riesgo su estabilidad económica, psicológica o familiar por no tener posibilidades de acceder a los servicios médicos.

Compañeras y compañeros legisladores, apostar a la salud de los mexiquenses se apuesta al crecimiento incluyente, sostenible de nuestro Estado, se trata de ganar, ganar, ganamos mexiquenses saludables, ganamos mejoras en las relaciones familiares y sociales, ganamos mejores condiciones económicas, ganamos desarrollos sustentables para nuestro Estado, ganamos mejores oportunidades laborales, ganamos mejores niveles de educación y competitividad, trabajemos juntos por un Estado de México más sano, más productivo y más competitivo, muchas gracias compañeros.

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México. Integrantes de la Mesa Directiva; diputado Elías recala Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; compañeras y compañeros diputados y diputadas, saludo a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, medios de comunicación.

A nombre del Grupo Parlamentario del Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el marco del reconocimiento de las grandes mujeres de la historia acudo a esta tribuna a presentar el posicionamiento por el aniversario del nacimiento de Leona Vicario.

Leona Vicario fue una de las figuras más significativas en el proceso de independencia de nuestro País, su trabajo contribuyó de manera decisiva a la consolidación de la nación libre y soberana de hoy; sin embargo, pese a su invaluable trabajo político y periodístico poco antes de su muerte sostuvo una polémica con el Secretario de Relaciones Exteriores, Lucas Alamán, quien se negó a llamarla heroína de la independencia, argumentando que su único mérito fue seguir a su amante, a lo que ella le contestó mi objeto en querer desmentir la impostura de que mi patriotismo tuvo por origen el amor, no es otro que el muy justo deseo de que mi memoria no pase a mis nietos con la fea nota de haber yo sido una atronada que abandoné mi casa por seguir a un amante; confiese usted señor Alamán que no sólo el amor es el móvil de las acciones de las mujeres, que ellas son capaces de todos los entusiasmos y que los deseos de gloria y libertad para la patria no le son unos sentimientos extraños, antes bien, suelen obrar ellas con mucho más vigor.

Este es un fragmento de la carta a Lucas Alamán publicado en el federalista mexicano del 2 de abril de 1832.

Leona Vicario nació en la capital de la nueva España el 10 de abril de 1789, pero gran tramo de su vida insurgente siguió la ruta en nuestro Estado de México, recibió como afirma Flores Castillo, investigadora de la UNAM una educación ejemplar, cosa que no era nada común en la sociedad machista de esa época, pues algunos hombres consideraban a las mujeres incapaces de aprender y por otro lado también la educación de las mujeres era innecesaria, cuando no peligrosa.

Ella, nos dice Flores Castillo, no era común en la Nueva España, pues las mujeres entonces recibían una educación banal, pocas asistían a la escuela, a la mayoría prácticamente se les condenaba a la ignorancia; sin embargo, Leona Vicario tuvo la oportunidad y el interés de estudiar historia, política, leyó textos alemanes, españoles, ingleses lo que amplió su cultura y reforzó su inteligencia.

Se unió desde los inicios al Movimiento de Independencia convencida de su triunfo, muchas figuras intentaron sostener que su móvil era el amor a un hombre; sin embargo, como afirma Flores Castillo, el único motivo por el que participaba en este levantamiento era su infinito anhelo de ver libre a su patria, y por realizarlo no vaciló en sacrificar la posición envidiable que siempre había tenido.

Tuvo un rol esencial en la organización de la lucha por la Independencia de México, no sólo enviaba ropa, medicina y armas a los insurgentes, ella era el medio por el que se comunicaban las noticias relevantes del movimiento, ella, nos dice Flores Castillo, manejaba la correspondencia de los insurgentes y sus familiares, además se escribía con sus esposas para poder proporcionarles las noticias de los maridos; aunado a esto, también motivaba a los cabecillas de la revolución con cartas en las que los exhortaba a seguir luchando, debido a que dominaba la literatura universal sabía muy bien leer, escribir, pensar, escuchar, comunicar, su trabajo era enviar mensajes cifrados para poner al tanto a sus compañeros y compañeras de los movimientos de los realistas.

Por estas y otras actividades se le considera una de las primeras periodistas de la historia del País, tanto ella como su esposo participaron activamente en la prensa insurgente, de ahí que intentar reducir su trabajo, su pensamiento y su contribución a la de una mujer cuya única motivación es el amor, es un intento fallido de desprestigio intelectual, político y hasta moral, es tratar de borrar a la estrategia política, es tratar de borrar a la periodista y a una de las figuras centrales en la lucha por la independencia que usó su capacidad, la información y el lenguaje para hacer de este nuestro México un mejor País.

Por ello, hoy quisiera a través de esta historia extender un reconocimiento a la labor política y periodística de tan destacada figura, pero también reconocer a otras mujeres cuyos nombres no son tan conocidos como el de Leona Vicario, pero sus actos en el pasado contribuyeron de manera trascendental a la consolidación de nuestra Nación.

Resulta fundamental desde aquí, desde uno de los Recintos más importantes en la toma de decisiones para nuestro Estado hacer un ejercicio de re-historización, de reconstrucción feminista del canon histórico, es necesario poner de manifiesto que las mujeres participamos de forma activa en los procesos sociopolíticos de nuestro País, que no sólo fue Leona Vicario, que hubo muchas otras que desde diversos espacios y con diversas herramientas lucharon por la libertad, por la justicia y por la soberanía.

Escuchamos reiteradamente que las mujeres llegamos tarde, que somos intrusas, que somos aprendices, que somos inexpertas, invitadas a todos los asuntos de la vida pública y nosotras contestamos, no llegamos tarde, siempre estuvimos ahí, no obstante, nuestra participación fue borrada de la historia, por lo que es necesario escribirla nuevamente con la pluma de las mujeres con tinta violeta.

Por todo lo anterior, desde aquí, desde esta curul, la curul de las mujeres, les exhorto a reconocer que tanto Leona Vicario como muchas otras en el pasado participaron activamente en el ejercicio político y periodístico en nuestro País, de ahí que la narrativa de qué llegamos tarde a todos lados y que por ello no nos movemos con tanta soltura como nuestros compañeros y que por ello no estamos tan adaptadas a las dinámicas del espacio público es falsa, no sólo estuvimos presentes y participamos activamente en los procesos históricos de nuestro País, sino que la edificación de nuestra Nación y la consolidación de nuestras instituciones no hubiera sido posible sin nosotras.

Es cuanto.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo previsto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los acuerdos de fecha 5 de octubre del año 2021 y 17 de febrero del año 2022, en la integración de las Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

1.- Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales			
1	Presidente	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	PRI
2	Secretario	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	morena
3	Prosecretaria	Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN
4	Miembros	Dip. Maurilio Hernández González	morena
5		Dip. Gerardo Ulloa Pérez	morena
6		Dip. Max Agustín Correa Hernández	morena
7		Dip. Paola Jiménez Hernández	PRI
8		Dip. María Isabel Sánchez Holguín	PRI
9		Dip. Enrique Vargas del Villar	PAN
10		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
11		Dip. Omar Ortega Álvarez	PRD
12		Dip. Martín Zepeda Hernández	MC
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM
14		Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	N Alianza

9.- Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal			
1	Presidenta	Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD
2	Secretaria	Dip. Juana Bonilla Jaime	MC
3	Prosecretaria	Dip. Myriam Cárdenas Rojas	PRI
4	Miembros	Dip. Max Agustín Correa Hernández	morena
5		Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	morena
6		Dip. Abraham Saroné Campos	morena
7		Dip. Valentín González Bautista	morena
8		Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PRI
9		Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	PRI
10		Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN
11		Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	PAN
12		Dip. Silvia Barberena Maldonado	PT
13		Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM

23.- Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables			
1	Presidenta	Dip. Alicia Mercado Moreno	morena
2	Secretaria	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	N Alianza
3	Prosecretaria	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez	PRI
4	Miembros	Dip. Elba Aldana Duarte	morena
5		Dip. Rosa María Zetina González	morena
6		Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	morena
7		Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	PRI
8		Dip. Lilia Urbina Salazar	PRI
9		Dip. Martha Amalia Moya Bastón	PAN
10		Dip. Francisco Brian Rojas Cano	PAN
11		Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	PT
12		Dip. María Elida Castelán Mondragón	PRD

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)